

ACTA PLE2016/3 DE EL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 31 DE MARZO DE 2016

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2016/2, DE 25 DE FEBRERO. (00:16)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (00:35)

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la parroquia El Salvador. (1:01)

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación de Convocatoria y Bases Específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades a desarrollar en el ámbito de la Participación Ciudadana-Relaciones con las Urbanizaciones. Ejercicio 2016 (4:01)

3.2.2. Aprobación de Convocatoria y Bases Específicas reguladoras de Subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social a desarrollar en el ámbito de la Educación durante el año 2016 (8:36)

3.2.3. Aprobación de Convocatoria y Bases Específicas reguladoras de Subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social a desarrollar en el ámbito de la Participación Ciudadana y Acción Comunitaria durante el año 2016 (10:39)

3.2.4. Aprobación del Convenio de colaboración con la Comisión de Fiestas de San Pascual 2016 (12:18)

3.2.5. Modificación acuerdo de aprobación del convenio de colaboración con la Comisión Cabalgata de Reyes Magos 2016-2017 (14:32)

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Resolución de expediente contradictorio por incumplimiento de las obligaciones del contrato incoado a la empresa adjudicataria del servicio municipal de "Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria" (16:30)

3.3.2. Apertura del procedimiento de contratación del "Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del Término Municipal de Mutxamel" (53:55)

3.3.3. Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del programa de promoción y apoyo al joven letrado. (1:04:10)

3.3.4. Adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Generalitat de la Comunidad Valenciana para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano. (1:05:31)

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2016, de Liquidación del Presupuesto Municipal de 2015 (1:06:51)

3.4.2. Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2016/001. (1:07:15)

3.4.3. Expediente número 2016/009 de modificación de créditos al presupuesto de 2016 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito. (1:08:17)

3.4.4. Expediente número 2016/011 de modificación de créditos al presupuesto de 2016 por créditos extraordinarios. (1:33:56)

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. Ejecución de la sentencia nº 225/15, de 28 de mayo dictada en el Recurso Contencioso Administrativo nº 358/2013, interpuesto por GSU Urbanizadores. S.L (1:35:13)

3.5.2. Reajuste del cuadro de financiación de gasto plurianual de las obras de Construcción del Pabellón Polideportivo en Els Oms. (1:42:18)

4. MOCIONES

4.1. Moción para declarar al municipio de Mutxamel contrario a la aplicación del TTIP (Tratado transatlántico de comercio e inversión), presentada por el grupo municipal UEM. (2:00:03)

4.2. Moción para la erradicación de la plaga *Cylindropuntia Pallida*, presentada por el grupo municipal Compromís. (2:20:12)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (2:26:00)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (2:27:13)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.712.871.424 bytes y 1,59 GB con una duración de 2:58:47 minutos.

En Mutxamel a 31 de marzo de 2016, siendo las 19:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de el Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

P.P

PRESIDENTE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER

D^a. LARA LLORCA CONCA

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ

D^a. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ

D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO

D^a. M INMACULADA PÉREZ JUAN

D. RAFAEL PASTOR PASTOR

PSOE

D^a. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL
D^a. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA
D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

C's

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ
D^a. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ
D^a. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ

GUANYEM

D. BORJA IBORRA NAVARRO
D^a. INMACULADA MORA MÁS

COMPROMIS

D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ
D^a. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

UEM-EUPV-ERP:AC

D^a. ALEXIA PUIG CANTÓ

GEDAC

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO

D. FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2016/2, DE 25 DE FEBRERO.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente n° 2016/2, de 25 de febrero, y hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos de Alcaldía del n° 241/2016 de 15 de febrero al n° 448/2016 de 18 de marzo, ambos inclusive.

3. PROPUESTAS

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la parroquia del Salvador.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 23 de febrero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 15 de marzo de 2016, que dice:

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local y m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta a favor de la citada entidad.

Resultando que por parte de la entidad se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y la Parroquia Arciprestal El Salvador para el fomento y la difusión pública, tanto de La Torre de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, en cuanto bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano, constando en el expediente informe emitido por la Técnica Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 950€ con cargo a la aplicación presupuestaria 022.43200.48401 del Presupuesto de 2016.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Parroquia el Salvador, CIF R0300169J para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“EXPONEN:

I.- Mediante Convenio suscrito en fecha 28 de agosto de 2002, se instrumentó la colaboración económica entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Iglesia Católica, mediante la financiación por el primero de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución “Restauración de la Torre Defensiva Campanario de la Iglesia Arciprestal del Salvador de Mutxamel”, redactado a instancia de la Dirección General de Patrimonio Artístico, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalitat Valenciana.

El inmueble sobre el que se ejecutaron las obras está declarado Bien de Interés Cultural por Disposición Adicional Segunda la Ley 16/1985, e inscrito en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (R-I-51-0009268).

La Torre de Mutxamel, se encuentra adosada a la Iglesia Parroquial del Salvador, inmueble declarado asimismo Bien de Interés Cultural por Resolución de 4 de junio de 1981.

Ambas edificaciones son propiedad de la Diócesis del Obispado de Orihuela.

II.- La Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano, establece como objeto de la misma, la protección, la conservación, la difusión, el fomento, la investigación y el acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano. Y en este sentido prevé en su artículo 6 que la Iglesia Católica, como titular de una parte singularmente importante de los bienes que integran el patrimonio cultural valenciano, velará por la protección, conservación y divulgación de los mismos y prestará a las administraciones públicas competentes la colaboración adecuada al cumplimiento de los fines de la Ley.

El artículo 32 señala que para hacer posible el adecuado conocimiento y difusión pública de los bienes del patrimonio cultural, los propietarios y poseedores de bienes inmuebles declarados de interés cultural deberán facilitar la visita pública de éstos, al menos, durante cuatro días al mes, en días y horarios predeterminados, que se harán públicos tanto en medios de comunicación como en centros de información turística y cultural.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Parroquia Arciprestal El Salvador para el fomento y la difusión pública, tanto de La Torre de Mutxamel como de la Iglesia Parroquial del Salvador, en cuanto bienes integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano, para la financiación del siguiente programa:

Actividad	VISITAS TURÍSTICAS TORRE E IGLESIA
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	DURANTE EL AÑO 2016
Presupuesto de la actividad	950€
Subvención municipal	950 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 022.43200.48401 por importe de 950'00.- € del presupuesto del 2016 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza de la Torre de Mutxamel y la Capilla Primitiva de la Mare de Deu del Loreto, con una periodicidad bimensual

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la publicidad y documentación que se lleve a cabo para dar información sobre la actividad a desarrollar.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN



1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre de 2016

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma

comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SEPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedarán el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a las Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA PARROQUIA”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria, y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Sexto: Dar traslado de este acuerdo al Registro Municipal de convenios para su inscripción.

Séptimo: Dar traslado de este acuerdo a Servicios y Mantenimiento para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Octavo: Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Sometida a votación se aprueba por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2) y GEDAC(1), 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem(2) y 1 voto en contra del grupo municipal UEM(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que se trata del convenio que se firma anualmente con dicha entidad para las visitas a la Torre de la Iglesia.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que votarán a favor al tener como fin la promoción del turismo.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) señala el incremento producido en el número de visitantes por lo que votarán a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) reitera lo ya manifestado en otras ocasiones sobre la separación entre Iglesia y Estado, y dice que su grupo municipal no puede estar a favor aunque se traten de visitas guiadas de carácter cultural. Que tanto la Parroquia como la Torre son propiedad del obispado y entiende éste no necesita de ninguna subvención municipal pues ya gozan de otro tipo de privilegios económicos (exención del IBI). El voto de su grupo municipal será de abstención.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromis) considera, siguiendo lo ya manifestado por su grupo en otro tipo de convenios, que siempre que se trate de aportar e intentar aumentar las visitas al municipio, y más a la gente de la localidad como es el caso de las visitas escolares a la Torre, lo apoyarán. Su voto es a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) se manifiesta en lo ya dicho por la Sra. Portavoz del grupo municipal Guanyem, por lo que votará en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que es un bien para el pueblo, por lo que votará a favor.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1 Aprobación de Convocatoria y Bases Específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades a desarrollar en el ámbito de la Participación Ciudadana-Relaciones con las Urbanizaciones. Ejercicio 2016

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 23 de febrero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del área de Servicios a la Persona de 15 de marzo de 2016, que dice:

Resultando que en el Plan Anual de Subvenciones para el ejercicio 2016 se tiene prevista una subvención para la financiación del acondicionamiento del servicio postal en las urbanizaciones mediante la instalación de buzones zonificados.

Considerando que el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades ...”*. Asimismo el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que *“En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”*

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades a desarrollar en el ámbito de la participación ciudadana, que se contienen a continuación.

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL AMBITO LA PARTICIPACION CIUDADANA-RELACIONES CON LAS URBANIZACIONES. DURANTE EL EJERCICIO 2016

PRIMERA. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, destinadas a las entidades sin ánimo de lucro o grupos estables de Mutxamel para ayudar a los gastos derivados de la adquisición de buzones postales concentrados en aquellas zonas del Municipio de Mutxamel declaradas como “entorno especial” en aplicación de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal de los derechos de los usuarios y del mercado postal, cuyo mantenimiento, reposición y demás actuaciones necesarias para su conservación corresponderán a los solicitantes.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y los grupos estables que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mutxamel o en cualquier registro público en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

2.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

4.- En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

5.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

1.- Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Estarán suscritas por la persona o personas interesadas o por el representante legal de la entidad y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

2- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad.
- b) En el caso excepcional que se trate de un agrupación de personas privadas sin personalidad jurídica o grupo estable, inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Mutxamel, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, así como los otros requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel
- c) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el/la representante legal de la entidad.
- e) Declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad de las ayudas publicas o privadas obtenidas para la misma finalidad, en su caso.
- f) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de la subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la seguridad social.

- h) Facturas justificativas del gasto, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

5.- El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de septiembre de 2016.

CUARTA.- CREDITO PRESUPUESTARIO, CUANTIA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 315.15311.48311 –Subvenciones Instalación Buzones Zonificación- del vigente presupuesto general para 2016. A tales efectos el crédito inicialmente consignado y que opera como límite global máximo es de 4,000.- €, ello sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Será objeto de subvención los gastos de adquisición e instalación de buzones postales concentrados.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales.

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el año natural de la convocatoria o el último trimestre del 2015.

2.- El importe de la subvención a conceder se establecerá en función del número que buzones individuales que integren el buzón postal pluridomiciliario, estableciéndose un módulo máximo por buzón individual de 28'5 € (IVA INCLUIDO)

En todo caso el importe de la subvención no sobrepasará, en ningún caso, el 50% del gasto realizado y justificado

3.- Las ayudas se concederán hasta agotar el presupuesto existente, resolviéndose por orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento, aplicándose el criterio establecido en el apartado anterior

QUINTA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1.- El procedimiento se iniciará previa petición de los interesados presentada dentro del plazo señalado (desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP hasta el 30 de septiembre de 2016)

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

2.- A los efectos de la valoración las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por el Concejal delegado de Participación Ciudadana, la Jefa de la Unidad Administrativa del Área de Servicios a la Persona y la TAG responsable de la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

3.- La Comisión emitirá la propuesta que contendrán la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención obtenida según el criterios de valoración, asignado los importes de la subvención hasta agotar el presupuesto total existente. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y la motivación de la desestimación

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel.

El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de presentación de las solicitudes de subvención. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

SEXTA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

SEPTIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

NOVENA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

SEGUNDO.- Publicar las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazo previstos en las propias bases, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la oportuna información

TERCERO.- Autorizar un gasto de 4.000.- €, con cargo a la aplicación presupuestaria 315.15311.48311 del vigente Presupuesto General para 2016.

CUARTO.- Informar del presente acuerdo a las entidades o grupos estables inscritos en el registro municipal de entidades ciudadanas en el ámbito, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sometida a votación se aprueba por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1), y 4 abstenciones del grupo municipal PSOE(4).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que estas bases tienen por objeto la ayuda a los gastos derivados de la adquisición de buzones postales en aquellas zonas del municipio catalogadas como “entorno especial”.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) entiende que una subvención no es suficiente, que el Ayuntamiento debería haber dado un paso más, pero no ahora sino hace tiempo, y dada la situación económica actual, haber hecho y mantenido esos buzones, no obligando a los vecinos a hacer este gasto. No obstante, al ser una ayuda a estos vecinos el voto será de abstención.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que, al ser un coste que los ciudadanos van a soportar y la ayuda que desde el Ayuntamiento se les pueda prestar, votarán a favor. Pide que el Ayuntamiento en sucesivos ejercicios presupuestarios incremente esta ayuda en base a las solicitudes que se vayan presentando.

La Sra. Mora Más (Guanyem) considera necesaria la existencia de unas bases que regulen las ayudas a aquellas urbanizaciones que decidan acceder a los buzones pluridomiciliarios. Que su grupo municipal lo contempló como una última opción y de forma voluntaria, ya que apoyarán a los vecinos a reivindicar su derecho a que la correspondencia les llegue con la misma seguridad que al resto de vecinos. El voto de su grupo municipal será a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que su grupo votará a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que al día de hoy todavía queda alguna asociación que no ha solicitado dichos buzones y están en su derecho de disponer de este servicio público como el resto de vecinos. Por lo que, al estar abierto este tipo de subvención por si alguna asociación lo pide, su voto será a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que al tratarse de una ayuda al ciudadano votará a favor.

El Sr. Cuevas Olmo informa que sólo hay tres urbanizaciones que no disponen de dichos buzones por lo que no puede traerse esta subvención año por año.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que es cierto que se ha ayudado a las asociaciones que han colocado dichos buzones, pero insisten que el Ayuntamiento debería haber asumido el gasto por completo, así como su mantenimiento.

3.2.2 Aprobación de Convocatoria y Bases Específicas reguladoras de Subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social a desarrollar en el ámbito de la Educación durante el año 2016

Vista la propuesta de acuerdo de 23 de febrero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 15 de marzo de 2016, que dice:

Resultando que en el Plan Anual de Subvenciones para el ejercicio 2016 se tiene prevista una subvención para la financiación de actividades de utilidad pública y de interés social en el ámbito de la educación.

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social a desarrollar en el ámbito de la educación, durante el ejercicio 2016, que se contienen a continuación.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, A DESARROLLAR EN EL AMBITO DE LA EDUCACION DURANTE EL EJERCICIO 2016.

PRIMERA. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, para la realización de proyectos educativos por parte de las AMPAS de los centros escolares de Mutxamel durante el ejercicio 2016.

SEGUNDA. PRESUPUESTOS APLICABLES

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48304 –subvenciones AMPAS centro de enseñanza - del vigente presupuesto general para 2016, por una cuantía máxima de 5.000'00.- euros.

TERCERA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCION.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos educativos relativos a:

- a.- Actividades de difusión, dinamización y participación de la comunidad educativa, especialmente el alumnado, en la vida del centro educativo
- b.- Actividades extraescolares y complementarias durante el curso escolar y periodos de vacaciones y no subvencionadas por otras administraciones públicas
- c.- Actividades de formación dirigidas a los padres, madres o tutores legales de los alumnos.
- d.- Proyectos educativos sobre ejes transversales de valores sociales y que busquen la interacción con otras asociaciones del municipio, primando las actividades intergeneracionales
- e.- Actividades de difusión de la cultura y tradiciones del pueblo de Mutxamel, así como actividades encaminadas a la animación lectora y de puesta en valor de las bibliotecas escolares municipales y bancos de libros.
- f.- Actividades encaminadas a la difusión de la música dentro del ámbito escolar y que interactúen con el conservatorio municipal, escuelas de música y agrupaciones musicales radicadas en el municipio

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago integro, por otro fondo de partidas municipales.

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deberán coadyuvar a los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Específicamente, los objetivos que se pretenden conseguir con la realización de los proyectos educativos a subvencionar por esta convocatoria, son los siguientes:

- Desarrollo de la participación de los padres en la asociación

- Realización de actividades conjuntas entre asociaciones y entidades que fomenten la solidaridad, la tolerancia y la cohesión social.
- Fomentar actividades encaminadas a los principios de la lista de Mutxamel Ciudad Educadora.
- Actividades de Banco de Libros en los centros escolares.
- Voluntariado social y medioambiental.
- Prevención de conflictos y fomento de la cultura de la paz y la interculturalidad.
- Defensa de la equidad de género y la promoción de los derechos de las mujeres.
- Fomento de una Villa sostenible, desarrollando actividades entorno el medio ambiente y los recursos naturales.
- La educación en valores a través de la realización de actividades lúdicas.
- Actividades que fomenten la cooperación de los padres con el proyecto del centro educativo.
- Actividades encaminadas a la puesta en valor de nuestras costumbres, tradiciones y cultura.
- Participar en los proyectos del Plan de Animación a la lectura municipal.
- Participar en el proyecto de actividades intergeneracionales.

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el año natural de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

CUARTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros escolares dependientes de le Conselleria que promuevan proyectos o actividades educativas subvencionables a través de la presente convocatoria

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el .art 13.2 y arte. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado
- b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado el ayuntamiento.

- c) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial.
- e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con las actividades objeto de la presente convocatoria. Los correspondientes documentos de estos gastos se podrán imputar hasta el 100% con cargo al importe recibido

Asimismo también podrán justificarse los gastos indirectos y de gestión necesarios para la realización de las mismas. La suma de los importes imputados no podrán superar el 25% del importe recibido.

Los proyectos de actividades podrán ser objeto de otras subvenciones públicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad subvencionada, excepto casos justificados de actividades de gran interés público y/o social y dificultades graves de financiación debidamente valorada por la Comisión Técnica Municipal.

En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

SEXTA. DOCUMENTACION.

Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañarán de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Estarán suscritas por la persona o personas interesadas o por el representante legal de la entidad y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad.



- b) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el/la representante legal de la entidad.
- c) Proyecto o proyectos para los que se solicita la subvención
- d) Declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- e) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de la subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la seguridad social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

SEPTIMA. PLAZO

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sin la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cada proyecto se valorará teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria. Coeficiente de ponderación: 4
- Proyectos o actividades que se desarrollen conjuntamente entre diversos colectivos o entidades. Coeficiente de ponderación: 3
- Impacto del proyecto en relación al número de participantes/beneficiarios. Coeficiente de ponderación: 2
- Grado de vinculación del proyecto con las actividades promovidas por la concejalía de participación ciudadana o de otras Administraciones Públicas. Coeficiente de ponderación: 1.

Cada uno de los criterios anteriores se valorará de 0 a 10 puntos, atendiendo a su grado de consecución de sus objetivos. La puntuación de cada criterio se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido para cada uno, resultando así el valor total de cada criterio (VTC). Se sumarán todos los VTC resultante así el valor total del proyecto o actividad (VTP).

El VTP se dividirá por 10 que es la suma de los coeficientes de ponderación, obteniéndose así la puntuación ponderada sobre diez de la totalidad del proyecto o actividad (PPP).

NOVENA. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

La cuantía total de la asignación presupuestaria se dividirá por la suma de los PPP de todos los proyectos presentados a la convocatoria, obteniéndose así el valor en euros de cada punto (VP). Este VP se multiplicará por el PPP de cada proyecto o actividad para obtener así el importe total de la subvención a asignar.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales, exceptuándose la asignación final de la subvención que se redondeará a números enteros.

DECIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por el Concejal delegado de Educación, la Técnica de Educación y la responsable de la unidad administrativa del Area de Servicios a la Persona

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por la Técnico de Educación, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación.

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivadas, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos en la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de

que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

Teniendo en cuenta la naturaleza de esta convocatoria, la finalidad perseguida y las características de éstas, previa solicitud, se podrán efectuar a los beneficiarios pagos en forma de anticipo de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la base 19ª. De la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

Los referidos pagos parciales o anticipos se efectuarán en general, contra presentación de facturas pagadas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados a los interesados que así lo soliciten, sin aportar justificados de pagos, siempre que su importe no supere el 50% de la cuantía total de la subvención concedida.

Dada la cuantía de las consignaciones presupuestarias vinculadas a esta convocatoria, así como el importe previsto de las subvenciones particulares que se pueden conceder, los pagos anticipados o anticipos que se aprueben están exentos de la exigencia de garantías financieras por parte de los beneficiarios interesados.

DUODECIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de las facturas e inversiones de la actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en

su caso fecha de pago. Las entidades deberán presentar las facturas o documentos incorporados en la relación anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas.

- c) Un detalle de otros ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria finalizará el 1 de noviembre.

El centro gestor revisará la documentación que integra la cuenta justificativa, debiendo emitirse por el Técnico Responsable informe justificativo de que el desarrollo de las actividades se adecua al proyecto valorado en la solicitud y que existe correspondencia entre la justificación económica presentada y las actividades desarrolladas y reflejadas en la memoria de actuación y en el proyecto presentado por la entidad.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

SEGUNDO.- Publicar las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazo previstos en las propias bases, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la oportuna información.

TERCERO.- Autorizar un gasto de 5.000’00.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 330.32610.48304 –subvenciones AMPAS centro de enseñanza - del vigente Presupuesto General para 2016.

CUARTO.- Informar del presente acuerdo a las asociaciones de madres y padres de alumnos de los centros escolares dependientes de le Conselleria inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en el ámbito de la educación.



Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), EUM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de la convocatoria y bases para la realización de proyectos educativos por parte de las AMPAS.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) considera escasa la cuantía de la subvención dada la importante labor que realizan dichas asociaciones. El voto de su grupo es a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera irrisoria la cantidad objeto de subvención e injusta para que estas AMPAS puedan llevar a cabo sus proyectos educativos, en comparación a otro tipo de asociaciones que el Ayuntamiento subvenciona en cantidades mucho más elevadas. No obstante votará a favor pues entiende que hay que invertir en proyectos educativos en mejora de la calidad de la escuela pública.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que, aunque considera la cuantía escasa, su voto será a favor.

3.2.3 Aprobación de Convocatoria y Bases Específicas reguladoras de Subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social a desarrollar en el ámbito de la Participación Ciudadana y Acción Comunitaria durante el año 2016

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 23 de febrero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 15 de marzo de 2016, que dice:

Resultando que en el Plan Anual de Subvenciones para el ejercicio 2016 se tiene prevista una subvención para la financiación de actividades de utilidad pública y de interés social en el ámbito de la participación ciudadana.

Considerando que la Constitución Española en sus artículos 9.2 y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en su artículo 9.4 reconocen el derecho de los ciudadanos a participar en la vida política, económica, cultural y social.

Considerando que el artículo 137 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana establece que *“Con independencia de la organización complementaria prevista en el capítulo IV del título I, y otros preceptos concordantes, las corporaciones locales facilitarán la más amplia*

información sobre su actividad y promoverán la participación de toda la ciudadanía en la vida local.”

Considerando que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, prevé que el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y las bases específicas reguladoras de subvenciones para la financiación de actividades de utilidad pública e interés social a desarrollar en el ámbito de la participación ciudadana y la acción comunitaria, durante el ejercicio 2016, que se contienen a continuación.

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, A DESARROLLAR EN EL AMBITO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Y ACCION COMUNITARIA DURANTE AL AÑO 2016.

PRIMERA. OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones, mediante concurrencia competitiva, destinadas a las entidades sin ánimo de lucro o grupos estables de Mutxamel para ayudar a los gastos derivados de los proyectos o actividades en los ámbitos de la participación y acción comunitaria descritos en la Base Tercera.

SEGUNDA. PRESUPUESTOS APLICABLES

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 311.92400.48302 y 311.92400.48306 del vigente presupuesto general para 2016, por una cuantía máxima de 3.000'00.- euros cada una de ellas.

TERCERA. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y PERIODO DE EJECUCION.

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que desarrollen actividades correspondientes a las siguientes líneas de ayuda:

A) Asociaciones Vecinales y Grupos sociales: realización de actividades en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Mutxamel, como el fomento y recuperación de las tradiciones populares, el desarrollo de actividades socioculturales y educativas que fomenten la relación, cohesión y la convivencia de los individuos y colectivos sociales, así como actividades orientadas al desarrollo de barrios y urbanizaciones y la participación de sus habitantes.

B) Actividades de interés social y comunitario: realización de programas y actividades dirigidas a grupos sociales que precisen de una especial atención por tener necesidades que puedan generar situaciones de exclusión social o de riesgo de exclusión social, como programas de infancia y familia, prevención y promoción de la calidad de vida infantil, programas para personas discapacidades, promoción en general de hábitos de vida saludable, promoción de colectivos en situación de desigualdad social, así como el fomento del voluntariado social.

Quedan excluidas de la presente convocatoria aquellas actividades financiadas, ya sea en concepto de subvención, convenio, ayuda o pago íntegro, por otro fondo de partidas municipales.

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deberán coadyuvar a los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Las actuaciones objeto de subvención se deberán llevar a cabo durante el año natural de la convocatoria teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes bases.

CUARTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro y los grupos estables que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Mutxamel, con sede y ámbito de actuación en el Municipio de Mutxamel, que desarrollen algunas de las actividades indicadas en el objeto de la convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, tampoco podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal pagada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido para su justificación.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado
- b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que, dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado el ayuntamiento.
- c) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial.
- e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama, según el modelo tipográfico oficial que facilitará el propio Ayuntamiento.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con las actividades objeto de la presente convocatoria. Los correspondientes documentos de estos gastos se podrán imputar hasta el 100% con cargo al importe recibido

Asimismo también podrán justificarse los gastos indirectos y de gestión necesarios para la realización de las mismas. La suma de los importes imputados no podrán superar el 25% del importe recibido.

Los proyectos de actividades podrán ser objeto de otras subvenciones publicas, siendo obligatoria la declaración de las cofinanciaciones existentes. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que la suma de subvención concedida junto con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad supere el coste de la actividad subvencionada.

Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad subvencionada, excepto casos justificados de actividades de gran interés público y/o social y dificultades graves de financiación debidamente valorada por la Comisión Técnica Municipal.

En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

SEXTA. DOCUMENTACION.

Las solicitudes se formalizarán por escrito y se acompañaran de la documentación prevista en el párrafo siguiente. Estarán suscritas por la persona o personas interesadas o por el representante legal de la entidad y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mutxamel o bien a través de cualquiera de las formas legalmente previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, excepto en el caso de que los documentos obren ya en poder del Ayuntamiento por encontrarse inscritas la entidad o los grupos estables personas en el registro municipal de entidades ciudadanas:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad.
- b) En el caso excepcional que se trate de un agrupación de personas privadas sin personalidad jurídica o grupo estable, inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Mutxamel, se deberá hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, así como los otros requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel
- c) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el/la representante legal de la entidad.
- d) Proyecto o proyectos para los que se solicita la subvención
- e) Declaración responsable firmada por el Presidente de la entidad de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.



- f) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de la subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- g) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la administración estatal, autonómica y local y con la seguridad social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

SEPTIMA. PLAZO

El plazo de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Sin la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos exigidos, se requerirá a la entidad interesada, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Independientemente de la línea de ayuda solicitada por los interesados, cada proyecto o actividad se valorará teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Adecuación a los objetivos de la convocatoria. Coeficiente de ponderación: 4
- Proyectos o actividades que se desarrollen conjuntamente entre diversos colectivos o entidades. Coeficiente de ponderación: 3
- Impacto del proyecto en relación al número de participantes/beneficiarios. Coeficiente de ponderación: 2
- Grado de vinculación del proyecto con las actividades promovidas por la concejalía de participación ciudadana o de otras Administraciones Públicas. Coeficiente de ponderación: 1.

Cada uno de los criterios anteriores se valorará de 0 a 10 puntos, atendiendo a su grado de consecución de sus objetivos. La puntuación de cada criterio se multiplicará por el coeficiente de ponderación establecido para cada uno, resultando así el valor total de cada criterio (VTC). Se sumarán todos los VTC resultante así el valor total del proyecto o actividad (VTP).

El VTP se dividirá por 10 que es la suma de los coeficientes de ponderación, obteniéndose así la puntuación ponderada sobre diez de la totalidad del proyecto o actividad (PPP).

NOVENA. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

La cuantía total de la asignación presupuestaria se dividirá por la suma de todos los proyectos presentados a la convocatoria, obteniéndose así el valor en euros de cada punto (VP). Este VP se multiplicará por el PPP de cada proyecto o actividad para obtener así el importe total de la subvención a asignar.

Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales, exceptuándose la asignación final de la subvención que se redondeará a números enteros.

DECIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración las solicitudes, se constituirá una Comisión Técnica Municipal integrada por el Concejal delegado de Participación Ciudadana, la Técnica de Participación Ciudadana y la responsable de la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona

La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a su solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, sobre la base del informe emitido por la Técnico de Participación Ciudadana, la Comisión Técnica Municipal elaborará su propuesta de resolución, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación.

La propuesta de resolución de la Comisión Técnica Municipal deberá ser motivadas, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos en la convocatoria.

El órgano competente para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, notificándose a los interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que las dictó. Todo eso sin perjuicio de que los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE PAGO.

Para la efectividad de las subvenciones concedidas, será preciso que los beneficiarios las acepten sin reservas, pura y simplemente. A estos efectos se entenderá aceptada expresamente la subvención si los beneficiarios no manifiestan su oposición en el plazo de diez días después de la notificación de la resolución de la convocatoria. Si el interesado presentase reservas a la aceptación de la subvención en el referido plazo el órgano concedente podrá optar discrecionalmente entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple, o bien considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención concedida.

Teniendo en cuenta la naturaleza de esta convocatoria, la finalidad perseguida y las características de éstas, previa solicitud, se podrán efectuar a los beneficiarios pagos en forma de anticipo de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en la base 19ª. De la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

Los referidos pagos parciales o anticipos se efectuarán en general, contra presentación de facturas pagadas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. No obstante, se podrán efectuar pagos anticipados a los interesados que así lo soliciten, sin aportar justificados de pagos, siempre que su importe no supere el 50% de la cuantía total de la subvención concedida.

Dada la cuantía de las consignaciones presupuestarias vinculadas a esta convocatoria, así como el importe previsto de las subvenciones particulares que se pueden conceder, los pagos anticipados o anticipos que se aprueben están exentos de la exigencia de garantías financieras por parte de los beneficiarios interesados.

DUODECIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que motivaron el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de las facturas e inversiones de la actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. Las entidades deberán presentar las facturas o documentos incorporados en la relación anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas.

- c) Un detalle de otras ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria finalizará el 1 de noviembre.

El centro gestor revisará la documentación que integra la cuenta justificativa, debiendo emitirse por el Técnico Responsable informe justificativo de que el desarrollo de las actividades se adecua al proyecto valorado en la solicitud y que existe correspondencia entre la justificación económica presentada y las actividades desarrolladas y reflejadas en la memoria de actuación y en el proyecto presentado por la entidad.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

DECIMOCUARTA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

DECIMOQUINTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.”

SEGUNDO.- Publicar las anteriores bases en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazo previstos en las propias bases, y remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la oportuna información.

TERCERO.- Autorizar un gasto de 3.000'00.- €, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.92400.48302 del vigente Presupuesto General para 2016.

CUARTO.- Autorizar un gasto de 3.000'00.- €, con cargo a la aplicación presupuestaria 311.92400.48306 del vigente Presupuesto General para 2016.

QUINTO.- Informar del presente acuerdo a las entidades o grupos estables inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas en el ámbito de la participación ciudadana y acción comunitaria para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trate de la convocatoria y aprobación de bases a asociaciones de vecinos o entidades que realizan actividades de interés social o comunitario.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que es importante que estas ayudas vayan llegando a las asociaciones de vecinos, por lo que su grupo municipal votará a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera que la cuantía de la subvención es escasa dada el número de asociaciones vecinales que existen, no obstante votará a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto a favor.

3.2.4 Aprobación del Convenio de colaboración con la Comisión de Fiestas de San Pascual 2016

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 19 de febrero de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 15 de marzo de 2016, que dice:

Vista la providencia efectuada por el Concejal Delegado por la que se dispone el inicio del expediente de referencia.

Considerando que el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local “*

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que *“Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”*

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio.

Considerando que según establece el artículo 28 de la Ley 38/2003 los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

Considerando que el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Resultando que existe consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Resultando que con fecha 11 de febrero de 2016 se ha presentado solicitud para la concesión de una subvención destinada a la organización de la fiesta de Sant Pascual, constando en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal en el que se señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

Primero.- Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 541'50.- € con cargo a la aplicación presupuestaria 350.33805.48403 del Presupuesto de 2016.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Comisión de Fiestas de Sant Pascual, CIF G54344023 para el otorgamiento de una subvención nominativa, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD “COMISIÓN DE FIESTAS DE SANT PASCUAL” PARA EL EJERCICIO 2016.

Mutxamel, a

REUNIDOS

D. Sebastián Cañadas Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Av. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Federico López Alvarez, quien da fe del acto.

D. Francisco Ayela Ferrándiz, DNI 21428392M-S, actuando en calidad de Presidente y en representación de la entidad Comisión de Fiestas de Sant Pascual con DIF G54344023 y número de registro 164, con domicilio en C/ Sant Pascual 4, bajo de Mutxamel.

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de la festividad en honor de Sant Pascual.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Comisión de Fiestas de Sant Pascual para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa

Actividad	ORGANIZACIÓN DE LA FIESTA DE SANT PASCUAL
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	15, 20 y 21 DE MAYO 2016
Decoración de la calle	14/05
Alborada –fuegos artificiales	15/05
Roà con el So	20/05
Actuación musical	21/05
Presupuesto de la actividad	1500€
Subvención municipal	541,50 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a incorporar la leyenda “actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Mutxamel” en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 350.33805.48403 por importe de 541'50 €.- € del presupuesto del 2016 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento, cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución del programa de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondos

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2016.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.

b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las controversias sobre la aplicación del presente convenio deberán resolverse por acuerdo de las partes, en caso de no alcanzarse, quedaran el convenio y las decisiones municipales sobre su aplicación, sometidos a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ENTIDAD”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo

de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al representante de la entidad beneficiaria, y dar la publicidad prevista en las disposiciones vigentes.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al registro municipal de convenios para su inscripción.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Sometida a votación se aprueba por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1) y 2 abstenciones del grupo municipal Guanyem(2).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata del convenio nominativo que se firma anualmente con esta entidad.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que votarán a favor, al tratarse de una entidad que ha recuperado, desde hace unos años, la tradicional fiesta de San Pascual, fomentando la convivencia entre los vecinos.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) considera que, a la vista de los actos que realiza y el esfuerzo que hace dicha asociación, su grupo municipal votará a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice que, a pesar de ser una cantidad ínfima la que se subvenciona y de ser una fiesta recuperada por los vecinos, su grupo municipal se abstiene en este punto al estar un concejal de nuestro grupo directamente relacionado con dicha fiesta.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que al tratarse de un convenio con una asociación, no excesivo en sus gastos, su voto será a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto a favor.

3.2.5 Modificación acuerdo de aprobación del Convenio de Colaboración con la Comisión Cabalgata de los Reyes Magos 2016-2017

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de marzo de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 15 de marzo de 2016, que dice:

Resultando que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de febrero de 2016 se aprobó el Convenio de Colaboración con la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres 2016-2017

Habiéndose advertido en el acuerdo de aprobación la omisión de aprobación de la dispensación de la constitución de aval o garantía,

Por lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres.

Sometida a votación se aprueba por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), y GEDAC(1), y 1 abstención del grupo municipal UEM(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de modificar el convenio, incluyendo la cláusula omitida de dispensar de la constitución de aval o garantía.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta su abstención en este punto.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto a favor.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1 Resolución de expediente contradictorio por incumplimiento de las obligaciones del contrato incoado a la empresa adjudicataria del servicio municipal de "Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria"

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 de marzo de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de 16 de marzo de 2016, que dice:

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de septiembre de 2014, se adjudicó el servicio municipal de “Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria” a la mercantil URBASER S.A., con una duración de cuatro años con posibilidad de prórroga por períodos anuales hasta un máximo de dos años, formalizándose el contrato el día 3 de diciembre de 2014 e iniciándose la prestación del servicio el 1 de enero de 2015.

Resultando que con fecha 8 de junio de 2015 se emitió informe por la Ingeniera Municipal accidental, Jefa del Departamento de Servicios y Mantenimiento, en el que se ponían de manifiesto determinados incumplimientos por parte de la empresa contratista de las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones técnicas cuyo contenido se detalla a continuación:

- Incumplimiento de la cláusula 4ª, apartado 2 que dice:

2. Para facilitar el seguimiento y control por parte del Ayuntamiento, el adjudicatario facilitará mensualmente a los Servicios Técnicos Municipales la documentación detallada de las tareas que se tenga previsto realizar, las efectivamente realizadas y las incidencias surgidas.

Las tareas previstas se presentarán con un mes de antelación y las efectivamente realizadas en el informe mensual de ejecución durante los cinco días siguientes a la finalización del mes.

Las incidencias ocurridas deberán ser comunicadas inmediatamente a los responsables municipales del servicio.

- Incumplimiento de la cláusula 5.9 Recogida de restos de jardinería y poda.

El contratista deberá implantar un servicio especial para este tipo de recogida. Se efectuará recogida domiciliaria, durante unos días determinados que se comunicarán previa llamada o correo electrónico del ciudadano.

El contratista deberá habilitar un teléfono de atención ciudadana y una dirección de correo electrónico que se facilitará en la web del Ayuntamiento de Mutxamel, en el que se tome parte del volumen del mismo y se le informe del lugar de depósito y fecha y hora preferente de depósito de acuerdo a la planificación y volumen de trabajo de esta recogida especial. El residuo será depositado en el lugar que se le indique por los usuarios del servicio como máximo con una antelación máxima de 8h.

- Incumplimiento de la cláusula 5.15 Normas adicionales relativas al servicio de recogida.

El contratista deberá proporcionar, con la frecuencia mensual, al Ayuntamiento copia de todos los tickets de control de pesaje de los residuos depositados en la planta de tratamiento (a incluir en el informe mensual), u otros lugares donde se depositen, así como toda aquella información documental que los servicios técnicos municipales requieran y con la frecuencia que se determinen, para el control del servicio.

Aleatoriamente los Servicios Técnicos Municipales realizarán pesajes de contraste, para el seguimiento de la explotación del contrato.

- Incumplimiento de la cláusula 9.9 Otros aspectos.

Con carácter previo al inicio de la prestación del servicio se formalizará un Acta de Inicio, que incluirá un Inventario del material, vehículos y demás elementos afectos al servicio. Dicho inventario deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

Trimestralmente la empresa deberá presentar un informe sobre la ejecución del servicio, en el que se detalle la cantidad de cada tipo de residuo recogida, y las posibles incidencias. Asimismo, se actualizarán los inventarios de contenedores, maquinaria y vehículos, y las relaciones de personal.

- Incumplimiento de la cláusula 9.9.2 Abono y Certificación del Servicio.

En los cinco primeros días de cada mes el contratista estará obligado a aportar un “Informe mensual de Servicio” del mes anterior, desglosado por RSU y LV, que refleje todos los aspectos significativos relacionados con los trabajos realizados como:

? Medición de medios humanos y materiales empleados durante el mes.

? Los volúmenes y tonelajes de residuos recogidos.

? Compensación en concepto de “no calidad” si las hubiera.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.9.6 del pliego de condiciones técnicas, en la que se regula el régimen sancionador del contrato del servicio los anteriores incumplimientos pudieran suponer la comisión de alguna de las infracciones relacionadas en este precepto, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de julio de 2015, acordó la incoación de expediente contradictorio por incumplimiento de las condiciones del contrato por la adjudicataria del servicio de “Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria”, dándose traslado de dicho acuerdo a la empresa contratista URBASER S.A. concediéndole trámite de audiencia para presentar alegaciones y documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

Resultando que, con fecha de 27 de agosto de 2015, se presenta en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, escrito de alegaciones que suscribe el representante de la mercantil URBASER S.A., del que se da traslado a la Ingeniera municipal titular de la plaza, recientemente reincorporada a su puesto de trabajo.

Con fecha 8 de marzo de 2016, se ha recibido en el Negociado de Contratación, informe emitido al efecto por la Ingeniera Municipal, del que se desprende que, a su juicio, procede dejar sin efecto el expediente sancionador incoado contra la mercantil, a la vista de las alegaciones y documentación presentadas por la misma, en base a las siguientes consideraciones;

- a) Respecto de los incumplimientos que constituyen una demora en la aportación de informes y documentos (de la cláusula 4ª, apartado 2 del pliego de condiciones técnicas, cláusula 5.15 que regula las normas adicionales relativas al servicio de recogida de residuos y cláusula 9.9.2 referente al abono y certificación del servicio), refiere la Ingeniera a la vista de las alegaciones presentadas por el contratista que éste entendía que con la normal comunicación con los responsables del servicio (vía email, visitas, reuniones...) se cumplía con dicha obligación, por lo que, advertidos de su error, desde que se les hace el requerimiento, se ha venido haciendo la entrega formal de dicha documentación, con regularidad.
- b) En cuanto al incumplimiento relativo a la recogida de poda, entiende la Ingeniera que debería ser considerado como una demora en la implantación del teléfono de atención ciudadana, pero el servicio se estaba prestando aún sin aviso.
- c) En lo que se refiere al retraso en la formalización del acta de inicio, constituye a juicio de la Ingeniera una demora en la adscripción al servicio de la maquinaria ofertada por el contratista, motivada por las modificaciones acordadas por el propio Ayuntamiento para la mejora del servicio que obligaron a retrasar la adquisición de parte de la maquinaria, si bien el servicio se prestó con vehículos alquilados, encontrándose operativa, en el momento actual, toda la maquinaria ofertada.

Considerando que la competencia para la resolver el expediente contradictorio, incoado con motivo de los incumplimientos de la empresa adjudicataria en relación con las obligaciones contractuales, es del Ayuntamiento Pleno, como órgano de contratación competente en el procedimiento de licitación de este contrato.

Visto los preceptos citados y demás de pertinente aplicación, SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Resolver el expediente contradictorio, incoado a la mercantil URBASER S.A., empresa adjudicataria del servicio de Recogida de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por los supuestos incumplimientos de las cláusulas del pliego de condiciones técnicas señalados en la parte expositiva de este acuerdo, que a la vista de las alegaciones y documentación presentada por la contratista han resultado justificados, conforme se señala en el informe de la Ingeniera Municipal de fecha 8 de marzo de 2016, sin que se aprecie, por tanto incumplimiento culpable por parte de la adjudicataria, dando por finalizado el procedimiento y procediendo al archivo de las actuaciones.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la empresa contratista URBASER S.A., con información de los recursos que contra el mismo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Sometida a votación se rechaza por 13 votos en contra de su aprobación de los grupos municipales PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1). y GEDAC(1) y 8 votos a favor del grupo municipal PP(8).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata del archivo del expediente contradictorio abierto a la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria, a la vista de las alegaciones y documentación presentadas por la empresa y del nuevo informe favorable de la Ingeniera municipal.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) no ve claro que se tenga que archivar el expediente, pues desde el anterior mandato corporativo pidieron la apertura de este expediente contradictorio al no tener claro la forma de adjudicación del contrato ni como se ha llevado a cabo el servicio durante este primer año. Y ahora, a la vista del expediente, de las alegaciones presentadas por la empresa, etc, consideran que existen contradicciones, reconociendo incluso la ingeniera municipal en su informe que existen tres puntos que, a día de hoy, todavía no se han cumplido: incineradora de restos no funerarios, implantación de un sistema informático de control del servicio y la campaña de concienciación a la ciudadanía. Por todo lo expuesto, su grupo municipal votará en contra, pues incluso la propia empresa reconoce que debería ser sancionada.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta sus dudas, pues por un lado a la vista del informe extenso y minucioso realizado por la actual Ingeniera Municipal, donde además reconoce algunas deficiencias por parte de la empresa, y por otro de la aportación por la mercantil de la documentación requerida, podrían apoyar la propuesta. Pero la realidad es otra, la opinión de los vecinos es que el servicio no se está llevando a cabo de modo adecuado, se incumple el pliego de condiciones en cuanto a la limpieza y baldeo de urbanizaciones y barrios -ejem. El Ravel-. Por todo ello votarán en contra.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice no entender como se ha resuelto este expediente, pues considera lamentable que, tras las deficiencias del servicio de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria, se archive ahora de esta manera. Todos sufrimos las consecuencias de estas deficiencias y son innumerables las quejas que día a día nos hacen llegar, a las que el equipo de gobierno hace oídos sordos. El grupo municipal Guanyem no está de acuerdo con ello, pues a la vista del informe técnico, las explicaciones dadas por la empresa y la valoración realizada por la técnico municipal, no les convence. En cuanto a la recogida de restos de jardinería y poda, en el informe se alega que el servicio se estaba prestando, pero ¿de qué manera? cuando no se disponible del número de teléfono a la ciudadanía o el acta de inicio del servicio de maquinaria y material no se firma hasta el 17 de diciembre de 2015, casi un año después

de iniciarse el servicio. La empresa alega que demoró la compra de maquinaria que el pliego exigía, por causas ajenas a su voluntad, al existir dos recursos interpuestos contra dicha adjudicación, pero entendemos que es una excusa. La limpieza de contenedores que debía realizarse mensualmente en invierno y cada 15 días en verano, no se realizó hasta el mes de agosto sin que se conozca cuantas más se han hecho. Por último entienden que la forma de dar cuenta -wasap, e-mail- de los documentos e informes del servicio no era la correcta, como así se recoge en el informe técnico. Por todo ello piden, primero que el expediente se resuelva de forma negativa para la empresa, ante lo cual votarán en contra de la resolución que aquí se propone, y se sancione a la empresa ante el incumplimiento, y en segundo lugar se incoe otro expediente sancionador pues siguen sin cumplirse muchas de las mejoras que se propusieron, tal y como se refleja en informe de 8 de marzo. El voto de su grupo municipal será en contra de la aprobación.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que es cierto que el expediente contradictorio por incumplimiento de obligaciones se abrió por los motivos que se recogen expresamente en la propuesta, y en ese sentido y como ha dicho el Portavoz del grupo municipal Ciudadanos, podrían apoyar el cierre de este expediente. Es verdad que el municipio ha mejorado en el servicio de limpieza, pero no funciona tal y como tendría que hacerlo -baldeos parciales y limitadas, falta limpieza de contenedores, etc-. Por tanto entienden que se debería abrir otro expediente y hacer una fiscalización real de lo que la empresa concesionaria del servicio de limpieza está haciendo en Mutxamel. Por ello, y como medida de presión y protesta, votarán en contra.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que se adhiere a lo manifestado por el resto de grupos municipales, y en particular la Sra. Portavoz del grupo municipal Guanyem. Considera que hay muchas quejas del servicio y a día de hoy es deficitaria la limpieza en Mutxamel, por lo que votarán en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta que el informe de la Ingeniera Municipal no se ajusta a la realidad de la calle, por lo que votarán en contra.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Le preocupa el desconocimiento que se tiene de lo que es un expediente administrativo y de que se ponga en duda el informe técnico para el archivo de este expediente. Hay un procedimiento administrativo que respetar, hay un informe inicial que da lugar a la apertura del expediente contradictorio por una serie de hechos, y sobre ellos la empresa tiene que acreditar si lo han hecho o no, y posteriormente otro informe de la Ingeniera Municipal que dice que lo ha cumplido. Y eso es lo que se trae a aprobar aquí, no el hecho de que el servicio con carácter general se presta bien o mal, porque en un procedimiento administrativo no se pueden modificar los hechos por los que se abrió el expediente inicialmente. En cuanto a la posible sanción, debería hacerse en base a los informes técnicos, no a la propuesta de un Concejal o del Sr. Alcalde. Si finalmente hay otros hechos por los que abrir otro expediente contradictorio se hará, pero en base a unos hechos concretos, dando plazo de alegaciones a la empresa, e informe final de la Ingeniera Municipal al efecto. Ya adelantó en su día que se abrirán los expedientes que fueran necesarios y en caso de incumplimiento su correspondiente sanción.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que el PSOE no ha puesto sobre la mesa la forma de llevar a cabo el servicio, ni pone en duda los hechos que se reconocen en el informe de la Ingeniera Municipal, ahora bien la propia empresa concesionaria reconoce su propia responsabilidad, al reconocer unos hechos con la consiguiente imposición de sanción de carácter leve. Pregunta al equipo de gobierno si van a reconocer su responsabilidad antes estos hechos.

Réplica del Sr. Sola Suárez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que el informe de la Ingeniera Municipal reconoce que varias cuestiones no se están cumpliendo por parte de la empresa, por lo que el grupo Ciudadanos pide que no se cierre el expediente, se amplíe o se abra otro, porque la prueba más evidente es que el ciudadano está descontento con el servicio, y esa es la realidad.

Réplica de la Sra. Mora Más:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que todo lo que han manifestado consta en el informe de la técnico municipal, no se han inventado nada.

Réplica del Sr. Pastor Gosálbez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Se les ha acusado de irresponsable, de que no les gusta el informe técnico, pero eso no es así, nadie ha dicho eso. Este expediente podemos cerrarlo y olvidarnos, o ver realmente qué sucede con el servicio de limpieza en la localidad. El Sr. Portavoz del PP dice que se están mezclando ambas cosas, es cierto, nos dice que no somos conocedores de qué es un expediente, etc..., pero lo que sí es cierto es que sabemos cómo está el municipio, y el voto en contra del grupo municipal Compromis, como creo que del resto de grupos, es en la idea de que tendremos que sentarnos y pensar en solucionar los problemas de este servicio. Tenemos la responsabilidad de ponerlo de manifiesto ante este Ayuntamiento pleno y solucionarlo de la mejor manera posible, pues a fecha de hoy el pueblo de Mutxamel no está limpio.

Réplica de la Sra. Puig Cantó:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que hay servicios que llevan nueve meses de retraso en su puesta en marcha, y dicho retraso debería de pagarse.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que no pasa nada por poner en duda el informe técnico, pues igual no es lo suficientemente estricta a la hora de valorar el trabajo de la empresa concesionaria, y a la vista está lo manifestado por los vecinos de Mutxamel sobre el servicio de limpieza.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Se mezclan dos informes, el que aparece en la propuesta de archivo del expediente contradictorio abierto por supuestos incumplimientos y falta de documentación, y por otro lado el informe aportado por la Ingeniera Municipal sobre el servicio de recogida de residuos y limpieza.

Al Sr. Pastor Gosálbez: Que los procedimientos son muy importantes y no pueden saltarse, hay que conocerlos o en su caso preguntar, pero en este caso hay un informe técnico de archivo de expediente en concreto y aquí se han mezclado dos informes.

Considera que la totalidad de los Sres. Concejales de esta Corporación, no sólo los concejales de la oposición, están a favor de que el servicio se preste como se debe de prestar, tal y como está en los pliegos de condiciones. Pero si hay un informe técnico que dice que el expediente se debe archivar habrá que hacerlo, y que si lo que se pide es que se abra otro expediente por incumplimiento en los pliegos de condiciones, reitera que el equipo de gobierno no tienen ningún problema. Que el informe de la Ingeniera Municipal que ha sido utilizado por algún concejal en su exposición no forma parte del expediente en concreto que hoy se está tratando, por lo que se están mezclando ambos informes.

A la Sra. Martínez Ramos: Que evidentemente lo que dice la empresa es que si se le va a sancionar lo sea del modo más leve posible, y además, lo que ha hecho es reproducir lo que se recoge en el pliego de condiciones, pero esto no significa que haya reconocido ningún incumplimiento porque ha aportado la documentación requerida. En definitiva lo que se trata de ver es si se han cumplido o no las cuestiones concretas por las que se les abrió el expediente contradictorio.

El Sr. Alcalde cierra las intervenciones diciendo que se le plantea la duda de qué sucedería si no se archiva este expediente, pues el informe de la ingeniera es claro en este sentido. Aclara que el expediente se abrió por la falta de presentación de determinada documentación por parte de la empresa, no por la forma de llevar a cabo el servicio, posteriormente la empresa presenta dicha documentación y el sentido del informe de la ingeniera es favorable a su cumplimiento.

Pero ante la preocupación en la forma de prestación del servicio de limpieza, la previsión de posibles incumplimientos, y con el fin de ir abriendo expedientes contradictorios por dicho servicio, se requirió a la Ingeniera un informe al efecto, que fue explicado por la técnico en Comisión Informativa para conocimiento de todos, sin que formara parte del orden del día, y eso ha generado las dudas entre un informe y otro. En dicho informe se concluye por la Sra. Ingeniera que el servicio se está prestando no a plena satisfacción pero sí bastante satisfactoriamente, habiendo tres cuestiones que no se cumplen: el lavado de contenedores, donde la empresa se ha comprometido por escrito a hacer un lavado para suplir dicha falta; la puesta en marcha de la incineradora de restos no funerarios, que disponían de 1 año para su puesta en marcha que se cumplió a finales de año; y en cuanto a la campaña publicitaria se hizo la del 2015, quedando pendiente la del 2016 pero que se realizará.

Somos conocedores de cómo está Mutxamel, pero no siempre es culpa de la empresa, también hay que hacer frente al civismo -recogida de excrementos de perros, etc-. El error, repito, es haber traído el informe técnico sobre la forma en que se está llevando el servicio, en aras de informar a los Sres. Concejales con la posibilidad de abrir, en su caso, expedientes contradictorios por incumplimiento en el servicio. Lo que es cierto son los problemas surgidos desde la adjudicación de este contrato por las impugnaciones de otras dos empresas, que posteriormente se archivaron dando la razón al Ayuntamiento, y esto tuvo como consecuencia que la empresa adjudicataria no comprara toda la maquinaria adecuada por si posteriormente se anulara la adjudicación.

Ahora ya no se puede ser comprensivo ante esa situación y por ello se pidió el informe a la Ingeniera Municipal sobre el servicio.

3.3.2 Apertura del procedimiento de contratación del "Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del Término Municipal de Mutxamel"

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11 de marzo de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 16 de marzo de 2016, que dice:

Vista la Providencia del Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento de fecha 7 de marzo de 2016, de la que se desprende que se encuentra próxima la finalización del contrato de “Servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales del Término Municipal de Mutxamel”, teniendo que seguir prestándose el mencionado servicio, y ante la imposibilidad de continuar con el expediente incoado para la gestión directa de dicho servicio mediante encomienda a la empresa municipal EMSUVIM, por no estar previsto en sus estatutos, según informe de la TAG Jefa del Servicio de Régimen Interior de fecha 9 de diciembre de 2015, por lo que se dispone que se inicie el expediente de contratación mediante pública concurrencia del mencionado servicio.

Una vez redactado por la Jefa de la Unidad de Servicios y Mantenimiento el Pliego de Condiciones Técnico, y por la Jefa del Servicio de Régimen Interior el de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de servir de base para la contratación del “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del Término Municipal de Mutxamel”, siendo el valor estimado del contrato de 3.135.537,19 euros (duración inicial más prórrogas, sin IVA) y el presupuesto de licitación de 2.514.000 euros (duración inicial) , que se desglosa en 2.077.685,95 euros de base imponible y 436.314,05 euros de IVA al tipo del 21%, con una duración inicial de cuatro años y posibilidad de dos prórrogas anuales, procede iniciar el procedimiento de licitación que seguirá la tramitación prevista para el procedimiento abierto con varios criterios de valoración, regulado en los artículos 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando que el valor estimado del contrato, supera los umbrales vigentes que delimitan los procedimientos de contratación sujetos a regulación armonizada, conforme a los límites fijados, a partir del 1 de enero de 2016 por la Comisión Europea, incorporados a la legislación española mediante la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas HAP/2846/2015, de 29 de diciembre, publicada en el BOE de 31 de diciembre de 2015, fijado en 209.000 euros para los contratos de servicios de las entidades locales, comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 16.1.b del TRLCSP), el procedimiento de licitación para la contratación del servicio de “Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales” estará sujeto a la publicidad y plazos de presentación de proposiciones señalados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, debiendo enviarse el anuncio de licitación para su publicación tanto al Diario Oficial de la Unión Europea como al Boletín Oficial del Estado.

Obra en el expediente informe de la Intervención Municipal de existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la conformidad con los pliegos de condiciones de la Secretaría General.

Considerando que conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia como órgano de contratación respecto al presente contrato, al superar el importe del mismo el límite del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal vigente., SE ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de prestación del “Servicio de limpieza de los edificios escolares y dependencias municipales del Término Municipal de Mutxamel”, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, previsto en los arts. 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), con arreglo a los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas, y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactados al efecto, con un presupuesto de licitación de 2.077.685,95 euros de base imponible y 436.314,05 euros de IVA al tipo del 21%, siendo el tipo de licitación el presupuesto correspondiente al primer año de contrato y que asciende a 610.000,00 euros, desglosándose en 504.132,23 euros de base imponible y 105.867,77 euros de IVA, con una duración inicial de cuatro años y posibilidad de dos prórrogas anuales, , extendiéndose el contrato a cuatro ejercicios que se tramitará como gasto plurianual de acuerdo con el siguiente desglose, IVA incluido:

- Anualidad 2016 la cantidad de 274.000,00 euros
- Anualidad 2017 la cantidad de 640.000,00 euros.
- Anualidad 2018 la cantidad de 640.000,00 euros.
- Anualidad 2019 la cantidad de 640.000,00 euros.
- Anualidad 2020 la cantidad de 320.000,00 euros.

SEGUNDO. - Aprobar los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas, y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el procedimiento abierto.

TERCERO. - Tratándose de un gasto plurianual el Ayuntamiento asume el compromiso firme de aportación del resto de anualidades, debiendo ser objeto de presupuestación específica de crédito para las anualidades futuras y formalización al inicio de cada ejercicio de la autorización y disposición del gasto sobre el correspondiente crédito disponible, con el fin de atender el reconocimiento de obligaciones que mensualmente se llevará a cabo por el Centro Gestor competente, autorizándose los siguientes gastos con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del presupuesto vigente y futuras anualidades a que se extiende el contrato:

Autorizar el gasto de 274.000,00 € para la anualidad 2016, el gasto de 640.000,00 €, para los ejercicios futuros 2017, 2018, y 2019, y la cantidad 320.000,00 € para el año 2020, con cargo a las Partidas 231 13000 2270000, 231 13500 2270000, 231 16400 2270000, 231 17101 2270000, 231 32300 2270000, 231 32301 2270000, 231 32302

2270000, 231 32660 2270000, 231 33000 2270000, 231 33300 2270000 231 33700 2270000, 231 34201 2270000, 231 43120 2270000, 231 92000 2270000, 231 92002 2270000, 231 92900 2270000, 231 92951 2270000, 231 92952 2270000, 231 92954 2270000, 231 92955 2270000, 231 92956 2270000, 231 92957 2270000, 231 92959 2270000, 231 92961 2270000, del Presupuesto Único Municipal.

CUARTO. - Anunciar la licitación en el Diario Oficial de la Comunidad Europea y en el Boletín Oficial del Estado, siendo el plazo para presentar proposiciones de cuarenta días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones Oficiales de la Comunidad Europea, conforme a lo dispuesto en los arts. 141, 142 y 159 del TRLCSP.

Sometida a votación se aprueba por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y un voto en contra del grupo municipal GEDAC(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que con respecto a este servicio el Ayuntamiento acordó estudiar su posible encomienda a EMSUVIM, mientras tanto se hizo un contrato de urgencia por plazo de seis meses, surgiendo durante dicho plazo el inconveniente de que este servicio fuera prestado por EMSUVIM en base a sus propios estatutos. Por lo que dado que finaliza el contrato suscrito en el mes de junio es por lo que se trae a licitación el servicio.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal. En cuanto al pliego de condiciones técnicas, les parece interesante tanto la advertencia hecha a las empresas que opten a esta licitación sobre el cuidado del medio ambiente (gasto de agua, etc), sobre todo al haber tenido esta localidad un premio como ciudad sostenible, como el aumento en la política de personal, esperando rigurosidad tanto en las nuevas contrataciones como en el control de las ofertas que se presenten.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) agradece al equipo de gobierno la urgencia que ha tomado en esta actuación, y votarán a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera que este servicio debería ser municipalizado, pero al no ser posible a día de hoy, según los propios estatutos de EMSUVIM, su voto será a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que su grupo siempre ha estado a favor de la municipalización de los servicios que el Ayuntamiento presta a los ciudadanos. Entiende que es perfectamente aplicable como se ha hecho en otros municipios, pero

conforme está estructurado y organizado este Ayuntamiento es prácticamente imposible, no fallan las ideas sino las personas, no hay voluntad ni ilusión por cambiar las cosas. En este caso se añade, además, la desidia y la confrontación entre miembros de este Ayuntamiento que ha desembocado en que la limpieza de edificios públicos se lleve a concurso y no sea gestionada desde EMSUVIM. Por todo ello votarán en contra.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Martínez Ramos: Que la condición que puso el PP para la municipalización de los servicios es que fuera más económico y eficiente, no obstante en este caso existe el inconveniente legal reflejado en los estatutos de la empresa. Entienden que lo prudente, por razones de plazo, es que se saque a licitación.

A la Sra. Martínez Ramos: En cuanto a la rigurosidad dicha por la Sra. Portavoz, manifiesta que tanto los pliegos como la valoración de las ofertas que se presentan las realiza el personal técnico, por lo que no les pueden hacer responsable de los informes que emiten los técnicos municipales.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que no les hace responsables, solo pide rigurosidad en la valoración de las ofertas.

3.3.3 Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del programa de promoción y apoyo al joven letrado.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de marzo de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales del 16 de marzo de 2016, que dice:

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 22.02.05 aprobó el Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante dentro del Fondo de Becas José Vidal Albert, en su programa de promoción y apoyo al joven letrado, en colaboración con Instituciones, Corporaciones y Entidades Alicantinas, para que los abogados recién incorporados completen su formación profesional teórica con los conocimientos que pueden adquirir en ellas.

Resultando que en el Presupuesto para el año 2016 existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 100.32600.48201, Convenios Colegios Oficiales Becas Prácticas Formativas.

Resultando que se tiene previsto para este año la dotación de una beca, de duración semestral prorrogable por igual periodo, teniendo previsto su inicio en abril de 2016.

Considerando que conforme establece el artículo 4, apartado 1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda fuera del ámbito de aplicación de la mencionada Ley “Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales,

organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley”.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO: Prestar conformidad al Convenio de Colaboración con el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, dentro del programa de Promoción y apoyo al joven letrado para completar su formación profesional teórica y que se recoge como Anexo I.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL DENTRO DEL FONDO DE BECAS JOSE VIDAL ALBERT.

En Mutxamel, en la Casa Consistorial, a

REUNIDOS

De una parte el Ayuntamiento de Mutxamel, representado por el Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo.

De otra parte el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, representado por su Ilustre Decano D. Fernando Candela Martínez, facultado para este acto, conforme a sus Estatutos.

Los intervinientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente PROTOCOLO en la representación ostentada a dicho fin y por vía de antecedentes.

MANIFIESTAN

I

Que el Ilustre Colegios Provincial de Abogados de Alicante, desarrolla un Programa de Promoción y Apoyo al letrado recién incorporado que haya finalizado sus estudios Universitarios y obtenido el título de Licenciado en Derecho, dentro de los cuatro años inmediatamente anteriores a su incorporación y alta en este Ilustre Colegio Provincial de abogados, mediante el FONDO DE BECAS “JOSE VIDAL ALBERT”.

II

Que el espíritu que mueve al Ayuntamiento de Mutxamel, además de la colaboración con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Alicante, no es otro que el que jóvenes letrados completen sus conocimientos y experiencias, de manera que puedan alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su formación universitaria cara al mejor desempeño de su futuro trabajo profesional.

En base a los antecedentes expuestos, los comparecientes formalizan y suscriben el presente protocolo en base a los siguientes:

COMPROMISOS

PRIMERO.- Es objeto del presente convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Mutxamel en el fondo de becas titulado “JOSE VIDAL ALBERT”, creado por el Colegio Provincial de abogados de Alicante, dentro de su programa de promoción y apoyo al joven letrado, en colaboración con Instituciones, Corporaciones y Entidades Alicantinas, para que los abogados recién incorporados completen su formación profesional teórica con los conocimientos que pueden adquirir en ella.

Esta colaboración, se materializa para el presente año 2016 En la dotación de una beca, con la cantidad de 400 €/mes, cada una. Dicha beca tendrá una duración semestral, prorrogable por igual periodo.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a efectuar una dotación económica de 4.800 € (3.600€ con cargo al Presupuesto del 2016 y 1.200€ con cargo al Presupuesto del 2017), que entregará al Colegio Provincial de Abogados de Alicante. El pago de la expresada cantidad, se abonará en los meses coincidentes con la efectiva permanencia del becario en las instalaciones municipales, los días primeros de cada mes.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Mutxamel, autorizará la permanencia del letrado becado en sus instalaciones, facilitándoles los medios necesarios para la obtención de los conocimientos prácticos objeto de la beca. A tal fin ambas Entidades de común acuerdo, designarán un tutor que coadyuvará con la persona designada por el Ayuntamiento de Mutxamel, para los objetivos de las referidas Becas.

El tutor que se designe será el encargado de realizar los informes necesarios de conformidad con las prácticas de los becarios, a efectos de justificación del gasto para el reconocimiento de la obligación y pago mensual de los gastos que origine el presente convenio.

CUARTO.- Una comisión del Colegio Provincial de Abogados de la que formará parte un miembro del Ayuntamiento de Mutxamel, designado al efecto, nominará a los letrados que reuniendo los requisitos de idoneidad, especialidad, temporalidad e incorporación al Colegio de Abogados, sean candidatos a disfrutar las becas creadas, siendo elementos prioritarios para la elección, el expediente académico de los peticionarios.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Mutxamel y el Colegio Provincial de Abogados de Alicante, no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja.

SEXTO.- El presente convenio, de duración anual, surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, permaneciendo en vigor hasta que finalice el periodo de las becas que ahora se concedan.

Y para que conste, se extiende este Protocolo, que suscriben los indicados, en la representación que ostentan por ante mi, el Secretario, en el lugar y fecha de su encabezamiento.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE MUTXAMEL

EL DECANO DEL ILUSTRE
COLEGIO PROVINCIAL
ABOGADOS ALICANTE

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
MUTXAMEL

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.600 € con cargo a la partida del Presupuesto Municipal vigente a favor del Colegio de Abogados de Alicante, correspondiente al importe de la beca solicitada desde abril a diciembre de 2016.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.200€ con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2017, a favor del Colegio de Abogados de Alicante, correspondiente al importe de la beca solicitada desde enero a marzo de 2017.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo al Colegio Provincial de Abogados de Alicante.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que es la firma del convenio con el Colegio de Abogados para la realización de prácticas de un joven letrado en este Ayuntamiento.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.



El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

3.3.4 Adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Generalitat de la Comunidad Valenciana para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de marzo de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios Generales de 16 de marzo de 2016, que dice:

Con fecha 29 de junio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 154, Resolución de 16 de junio de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Convenio Marco con la Comunitat Valenciana para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Dicho Convenio tiene como objeto acordar la colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración de la Generalitat de la Comunitat Valenciana para el desarrollo de las actuaciones precisas para establecer progresivamente una red de espacios comunes de atención al ciudadano que permita la prestación de servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación sobre determinados aspectos de la actividad administrativa, coordinando para tal fin el ejercicio de las competencias de las Administraciones intervinientes, siendo Administraciones intervinientes de este Convenio las Administraciones firmantes y las Entidades Locales que se adhieran.

4. Las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco se comprometen a:

a) Configurar sus registros como oficinas de contacto, para prestar los servicios de registro y admitir la presentación en las mismas, de forma gratuita para el ciudadano en ambos casos, de cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a:

Los órganos de la Administración General del Estado y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, con independencia de su localización territorial.

Los órganos de la Administración de la Generalitat de la Comunitat Valenciana y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, con independencia de su localización territorial.

Los órganos de la Administración de las Diputaciones Provinciales, a los Ayuntamientos de los Municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a las Entidades Locales adheridas al presente Convenio Marco, todas ellas del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano

administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible.

El Convenio no contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, considerando que los derivados del cumplimiento de lo acordado no implican incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de cada Administración

El período de vigencia del Convenio finalizará el 31 de diciembre del año 2020, pudiendo prorrogarse de forma expresa, por ambas partes por periodos de 4 años, siempre que su prórroga se adopte con anterioridad a la finalización de su plazo de vigencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Mutxamel al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Generalitat de la Comunitat Valenciana para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano (B.O.E. nº 154, 29 de junio de 2015).

SEGUNDO.- Remitir certificación del acuerdo, junto con el resto de la documentación requerida a la Secretaría Autonómica de Administración Pública de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública de la Comunitat Valenciana.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la adhesión al nuevo convenio para la presentación en este Ayuntamiento de escritos dirigidos a otros organismos oficiales, al haber caducado el anteriormente firmado.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal, al facilitar a los ciudadanos los trámites burocráticos de la administración.



El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1 Dación de cuentas del Decreto de Alcaldía de fecha 24 de febrero de 2016, de Liquidación del Presupuesto Municipal de 2015

La Corporación queda enterada del Decreto de Alcaldía, de fecha 24 de febrero, de 2016, del que se dio cuenta en la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 16 de marzo de 2016, que literalmente, dice:

Confecionada la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2015, junto con el informe del Sr. Interventor de Fondos, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, he resuelto:

PRIMERO: Aprobar la presente liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, haciendo especial referencia a los siguientes apartados:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	20.152.741,10	13.856.397,73		6.296.343,37
b. Otras operaciones no financieras	65.597,55	813.511,26		-747.913,71
1. Total operaciones no financieras (a+b)	20.218.338,65	14.669.908,99		5.548.429,66
c. Activos financieros.	51.440,70	52.840,70		-1.400,00
d. Pasivos financieros.		338.918,08		-338.918,08
2. Total operaciones financieras (c+d)	51.440,70	391.758,78		-340.318,08
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	20.269.779,35	15.061.667,77		5.208.111,58
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			27.907,73	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			143.290,90	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			-115.383,17	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				5.092.728,41

B) REMANENTE DE TESORERÍA.

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		12.278.491,53		7.485.162,67
2. Derechos pendientes de cobro		6.346.885,45		6.093.213,05
- del presupuesto corriente	2.873.574,99		2.798.801,61	
- de Presupuestos cerrados	3.422.861,57		3.253.593,27	
- de Operaciones no presupuestarias	50.448,89		40.818,17	
3. Obligaciones pendientes de pago		2.791.900,78		2.322.633,17
- del presupuesto corriente	1.773.447,37		1.172.763,99	
- de Presupuestos cerrados	558,55		70.986,00	
- de Operaciones no presupuestarias	1.017.894,86		1.078.883,18	
4. Partidas pendientes de aplicación		-15.343,63		-84.303,67

- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	23.229,81		84.303,67
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	7.886,18		
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3+4)		15.818.132,57	11.171.438,88
II. Saldos de dudoso cobro		2.684.570,33	2.354.751,37
III. Exceso de financiación afectada		317.117,22	221.273,01
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		12.816.445,02	8.595.414,50

A los cálculos obtenidos anteriormente, del importe de Remanente líquido de tesorería habrá que deducir las siguientes cuantías: Las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, es decir el saldo de la cuenta 413, por un importe de 485.269,71 €, y el saldo de los acreedores por devoluciones de ingresos, que asciende a 804,14 €. Por todo ello la cantidad de remanente de tesorería que realmente se considera disponible para gastos generales, asciende a 12.330.371,17 €.

C) RESUMEN POR CAPÍTULOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos realizados	Devolución de Ingresos	Recaudación líquida	Pendiente de cobro	Estado de ejecución
1 IMPUESTOS DIRECTOS	10.358.108,87		10.358.108,87	11.985.845,89	9.681.992,53	96.005,66	9.585.986,87	2.399.859,02	1.627.737,02
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	49.107,79		49.107,79	60.275,99	60.013,82	28.053,58	31.960,24	28.315,75	11.168,20
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.543.218,45	141.247,04	2.684.465,49	2.919.353,70	2.566.774,27	26.830,94	2.539.943,33	379.410,37	234.888,21
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.512.840,10	555.872,98	5.068.713,08	5.145.829,21	5.271.885,80	150.752,59	5.121.133,21	24.696,00	77.116,13
5 INGRESOS PATRIMONIALES	49.724,70		49.724,70	41.436,31	28.021,61		28.021,61	13.414,70	-8.288,39
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,05		0,05	1.000,00	1.000,00		1.000,00	0,00	999,95
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,04	59.866,12	59.866,16	64.597,55	65.956,28	1.358,73	64.597,55	0,00	4.731,39
8 ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00	205.820,97	265.820,97	51.440,70	23.561,55		23.561,55	27.879,15	-214.380,27
Suma total Ingresos	17.573.000,00	962.807,11	18.535.807,11	20.269.779,35	17.699.205,86	303.001,50	17.396.204,36	2.873.574,99	1.733.972,24

PRESUPUESTO DE GASTOS 2015

Capítulos	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1 GASTOS DE PERSONAL	7.643.922,77	416.090,71	8.060.013,48	7.529.399,81	7.527.984,27		7.527.984,27	1.415,54	530.613,67
2 GASTOS CORRIENTES B y S	5.682.509,79	444.322,52	6.126.832,31	5.045.987,57	3.742.158,89	408,68	3.741.750,18	1.304.237,39	1.080.844,74
3 GASTOS FINANCIEROS	159.025,00		159.025,00	48.678,67	48.678,67		48.678,67	0,00	110.346,33
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.291.755,99	363.633,15	1.655.389,14	1.232.331,68	1.048.627,35		1.048.627,35	183.704,33	423.057,46
5 FONDO CONTINGENCIA E.P.	338.208,32	-309.034,21	29.174,11					0,00	29.174,11
6 INVERSIONES REALES	2.041.328,91	47.603,62	2.088.932,53	804.729,85	520.639,74		520.639,74	284.090,11	1.284.202,68
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.023,68	191,32	11.215,00	8.781,41	8.781,41		8.781,41	0,00	2.433,59
8 ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00		60.000,00	52.840,70	52.840,70		52.840,70	0,00	7.159,30
9 PASIVOS FINANCIEROS	345.225,54		345.225,54	338.918,08	338.918,08		338.918,08	0,00	6.307,46
Suma total Gastos	17.573.000,00	962.807,11	18.535.807,11	15.061.667,77	13.288.629,11	408,68	13.288.220,40	1.773.447,37	3.474.139,34

Diferencia				5.208.111,58	4.410.576,78	302.592,82	4.107.983,96	1.100.127,62	5.208.111,58
-------------------	--	--	--	--------------	--------------	------------	--------------	--------------	--------------

D) OTRAS MAGNITUDES

Estabilidad Presupuestaria (consolidada): Liquidación 2015	5.610.239,88€
Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31.12.2015	12.330.371,17€
Nivel de endeudamiento (deuda pública consolidada)	5.858.110,94 €
Ingresos corrientes liquidados a nivel consolidado	20.278.952,36 €



% de Deuda Viva a nivel consolidado	28,89 %
Saldo de la cuenta 413 y 555	493.155,89 €
Estimación de la Estabilidad Presupuestaria consolidada para 2016	1.429.643,36 €
Periodo medio de pago	11,70 días

Con la liquidación presupuestaria, y a la luz del Estado de Ejecución, y realizados los cálculos del anterior cuadro, se determina que el Ayuntamiento cumple con el principio de Estabilidad Presupuestaria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el cálculo de la Regla de Gasto de conformidad con el mismo texto legal, de conformidad con el informe de la Intervención Municipal de fecha.

SEGUNDO.- En relación a los expedientes de concesión de ayudas económicas a este Ayuntamiento en el ejercicio 2015, dentro de la Convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Alicante de subvenciones en materia de “INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES”, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta que el Ayuntamiento cumple al completo con los criterios previstos en la anteriormente citada disposición.

TERCERO.- Se dé traslado al Pleno en la primera sesión que celebre, remitiéndose copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, antes de finalizar el mes de marzo, de conformidad con el art. 193.4 y 5 del citado Texto Legal.

3.4.2 Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2016/001.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 8 de marzo de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 16 de marzo de 2016, que dice:

“Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a.** Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b.** Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente

salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

c.Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos.**

Se entiende por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquellas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.



Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	35	A 20150136	SILEM SERVICIOS DE INSTALACIONES S.L. FRA A 20150136, DE 30/12/15, REPARACION AVERIA EN CEIP EL SALVADOR	90,75
2	178	440	AMBUMED S.L. FRA 440, DE 04/02/16, SERVICIO DE AMBULANCIA MUESTRA DE EMPRESAS (11 A 13 DICIEMBRE DE 2015)	668,45
3	238	062/15	RICO PLANELLES FRANCISCO GASPAR FRA 062/15, DE 19/10/15, PLANTAS PARA LA ACTIVIDAD II CUIDEM LES ZONES VERDES DE RIO PARK	541,75

Total de Facturas..... 1.300,95”

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que se trata de tres facturas presentadas con el Presupuesto Municipal cerrado, de servicios que se prestaron en el 2015.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal, al ser trabajos realizados que deben pagarse.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

3.4.3 Expediente número 2016/009 de modificación de créditos al presupuesto de 2016 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 de marzo de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 16 de marzo de 2016, que dice:

“Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios, y en base a los informes presentados en la Oficina Presupuestaria por los Centros Gestores de Obras Municipales, Servicios Informáticos y Alcaldía para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 10 de marzo de 2016, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Tiene a bien PROPONER

PRIMERO: La aprobación del expediente número 2016/009 de modificación de créditos al presupuesto de 2016 por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, a continuación detallado:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
000.49100.46702	CONSORCIO TDL CANAL 21 DE ALICANTE. G.CORRIENTES	23090,70

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....23090,70



SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Partida	Descripción	Importe
000.13600.46700	APORT.CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS	6562,22
000.94200.46300	APORT.MANCOMUNIDAD GASTOS CORRIENTES	16447,45
010.92005.2279913	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA APLICACIONES INFORMATICAS	5874,25
202.34200.62204	OBRAS CONSTRUCCION PABELLON POLIDEPORTIVO	125309,18

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....154.193,10

Para la financiación de dichos créditos, se propone realizar la modificación presupuestaria consistente en la “Baja Total o parcial” del crédito asignado a las partidas que a continuación se relacionan,

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
400.92999.50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA.	177283,80

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....177283,80

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Sometida a votación se aprueba por 11 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Compromís(2) y GEDAC(1), 7 votos en contra de los grupos municipales PSOE(4), Guanyem (2) y UEM(1) y 3 abstenciones del grupo municipal Ciudadanos, (3).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que se trata de la misma propuesta que se trajo al Pleno del mes pasado y que fue rechazada por los grupos municipales de la oposición, y que se trae nuevamente a aprobación al ser una recomendación técnica y jurídica.

En primer lugar quiere dejar claro que no existe, a día de hoy, ningún sobrecoste en las obras del Pabellón. En cuanto a las partidas objeto de este expediente, se encuentra como créditos extraordinario la referida a las cantidades pendientes de pago de los ejercicios 2015 y 2016 previas a la baja solicitada al Consorcio TDT Canal 21 de Alicante. En cuanto a los suplementos de créditos se encuentra: La aportación al Consorcio Provincial de Bomberos y la Mancomunidad, al desconocerse a la hora de

aprobar el Presupuesto Municipal cuales eran las cantidades a aportar a dichos organismos; el servicio de asistencia técnica y aplicaciones informáticas para la compra de un módulo informático para la conexión de Consellería para la Xarxa de Llibres y la implantación de la e-admon; y por último la partida que se suplementa para las obras del Pabellón Polideportivo. Indica que el Pabellón tiene diferentes compromisos de gastos - los enumera-, siendo el precio total de 1.003.655,42€, es decir, todo lo que estaba adjudicado antes del 2016. En cuanto a la discrepancia sobre el 10% del precio de adjudicación, 88.137,54€ lee lo que se recoge en la propuesta y en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal: *“en el caso de los contratos plurianuales de obras se ejecutará una retención adicional del crédito del 10% del importe de adjudicación en el momento en que ésta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final”*. En resumen con esta modificación de créditos lo que se pretende es hacer frente en el 2016 a unas obligaciones firmes y que deben pagarse. Para el caso de que no se apruebe este expediente y se agote el crédito de las partidas referidas, se tendría que acudir a mecanismos extraordinarios de pago, vía reconocimiento extrajudicial de créditos, incumpliendo el plazo para el pago a proveedores con el consiguiente pago de intereses de demora. En cuanto a la pregunta de por qué no esperar a hacer este expediente de modificación de créditos a que estén las certificaciones finales de obra, decir que porque el expediente de modificación de créditos tarda en aprobarse, por razones de tramitación, mes y medio, por lo que a la finalización de la obra ha de disponerse de la cantidad suficiente para su pago, evitando el pago de intereses de demora.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que, aunque es clara la explicación dada por el Sr. Portavoz de que se trata de una recomendación técnica y jurídica, es de sobra conocida la postura del PSOE sobre el Pabellón. Que solicitaron separar las partidas presupuestarias objeto de este expediente para su aprobación, pero no se ha hecho. Que es cierto que existen obligaciones contraídas como la del pago al Consorcio TDT pero que no se presupuestaron para el 2016. Por todo ello su grupo municipal votará en contra.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) da la gracias al Sr. Portavoz del PP por la explicación dada, y manifiesta que tienen claro lo explicado, al haber consultado también algunos informes externos sobre las consecuencias de la falta de consignación en el momento de presentar la certificación final de obra. A la vista de ello, su grupo municipal apoyaría el expediente de modificación de créditos, pero por otro lado no ven claro, en cuanto a la obra del Pabellón, la solución por parte de la empresa sobre los plazos de finalización de la obra, etc., por lo que su grupo municipal se abstendrá en este punto.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice tener clara ahora la explicación dada por el Sr. Portavoz del PP, pero que se vuelve a plantear la misma modificación presupuestaria que en el pleno pasado. En el anterior pleno solicitaron que se separaran las distintas partidas presupuestarias, o en su defecto, que en el importe de la partida del Pabellón sólo fuera por la cuantía no contemplada en el Presupuesto del 2016, es decir los 37.176€, pero el equipo de gobierno hace caso omiso a ello. Siguen sin ver la urgencia

en consignar ese 10% de posibles excesos de medición que la ley exige, pues entienden que hay tiempo para hacerlo pues todavía se desconoce cuándo va a finalizar la obra, a pesar de que la obra debería estar ya acabada, que tiene una demora en su entrega sin causa justificada de prórroga. Por todo ello votarán en contra.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que se han vuelto a mezclar dos cosas. Que es cierto que hay tiempo para aprobar el expediente y que además se cuenta con el plazo de 30 días para pagar las facturas, pero que si las cosas se hacen cuando se tienen que hacer, mejor, evitando además que repercuta en el Ayuntamiento. Por lo que a la vista de la explicación hecha hoy por el Sr. Portavoz del PP y que no supone un incremento en la adjudicación de las obras del Pabellón Polideportivo votarán a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que su grupo está a favor del pago al Consorcio de la TDT al no poder salir este Ayuntamiento de dicho organismo hasta el próximo año, así como en el resto de partidas, a excepción de la referida al Pabellón Polideportivo en la que no están de acuerdo. Dice que en la anterior legislatura EU votó en contra de la construcción de este Pabellón, postura que ahora también mantendrá UEM.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que su grupo municipal siempre ha estado en contra de la construcción del Pabellón Polideportivo, pero en este caso al tratarse de la aprobación de un expediente de modificación de créditos y con el fin de que se agilicen las cosas, votarán a favor.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Pastor Gosálbez: Se han vuelto a mezclar dos cosas, por un lado la tramitación en la ejecución de la obra y por otro la obligación de pago.

- A la Sra. Martínez Ramos y la Sra. Mora Más: En cuanto a separar las partidas objeto de este expediente, carece de sentido pues supondría tramitar varios expediente de modificaciones de créditos, con la consiguiente tramitación y consiguiente gasto que ello supone -publicación en el BOP, etc.-

- A la Sra. Puig Cantó: Que parece que ahora la Sra. Portavoz sí admite lo que hicieron sus antecesores de Corporación, porque lo que siempre he dicho es que cada cuatro años su grupo municipal cambiaba de nombre y de persona, aunque siguieran con la misma política, y que la Sra. Portavoz de UEM siempre ha negado. Desconoce las razones para votar en contra de este expediente.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que en el caso del TDT, el PP echó en cara al PSOE que, cuando asumieron el gobierno municipal tuvieron que pagar, vía reconocimiento extrajudicial de créditos, las facturas correspondientes al no haber sido presupuestado por el PSOE, por lo que a la hora de hacer el Presupuesto del 2016 el PP era consciente que tenía que consignar estas cantidades pero no lo hicieron.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

A la Sra. Martínez Ramos: Que los términos del convenio de la TDT se conocen una vez aprobada la moción presentada. Además las obligaciones contraídas hay que pagarlas se esté de acuerdo o no con el Pabellón Polideportivo, etc.

3.4.4 Expediente número 2016/011 de modificación de créditos al presupuesto de 2016 por créditos extraordinarios.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 15 de marzo de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria de 16 de marzo de 2016, que dice:

“Dadas las diversas situaciones de necesidad económica planteadas por las distintas concejalías para el buen funcionamiento de determinados servicios, y en base a los informes presentados en la Oficina Presupuestaria por el Centro Gestor de Planeamiento y Gestión para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención de fecha 15 de marzo de 2016, el expediente se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

Tiene a bien PROPONER

PRIMERO: La aprobación del expediente número 2016/011 de modificación de créditos al presupuesto de 2016 por créditos extraordinarios, a continuación detallado:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Descripción	Importe
200.15100.60921	OBRAS DE URBANIZACION PRI COLADA-CANTALAR.	41000,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....41.000,00



Para la financiación de dichos créditos, se propone realizar la modificación presupuestaria consistente en la “Baja Total o parcial” del crédito asignado a las partidas que a continuación se relacionan,

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
400.92999.50000	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA.	41000,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....41.000,00

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que este expediente de modificación tiene como finalidad la asunción por parte del Ayuntamiento de la terminación de las obras de la urbanización PRI Colada- Cantalar, así como una serie de gastos que se deben afrontar inicialmente antes de gestionarla directamente en su totalidad.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. Ejecución de la sentencia nº 225/15, de 28 de mayo dictada en el Recurso Contencioso Administrativo nº 358/2013, interpuesto por GSU Urbanizadores. S.L

Visto el Informe-propuesta de fecha de 13 de noviembre de 2015, emitido por el Secretario Municipal, dictaminado por la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad de 17 de marzo de 2016, que dice:

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.1º, b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como en cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía en escrito de fecha 2 de noviembre de 2015, que dice lo siguiente:

Tras la Sentencia N° 225/15, de 28 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1, en el Recurso Núm. 358/2013, interpuesto por GSU Urbanizadores S.L., contra el acuerdo plenario de 26/04/2013 por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo plenario de 17/07/2012 sobre aprobación definitiva del canon de urbanización del depósito El Collao:

1.- Alcance y efectos de la sentencia dictada respecto de los sujetos no demandantes ni parte en el procedimiento, sujetos pasivos del canon establecido en la ordenanza y vigencia de esta última respecto de la parte no anulada.

2.- Alcance y repercusión económica para este Ayuntamiento de los efectos de la anulación de las liquidaciones de canon giradas y exaccionadas a la recurrente como mercantil urbanizadora y como propietario de suelo en la UE 1 del Sector C.

3.- Fundamentación esgrimida para no proponer al órgano municipal competente la interposición del recurso de apelación en el plazo de 15 días señalado contra la anterior resolución.

ANTECEDENTES:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de julio de 2012, adoptó el acuerdo de Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva, en el expediente de Imposición y Ordenación de un Canon de Urbanización, para la financiación de las obras de construcción de un depósito de agua potable de 2.500 m³ en Partida del Collao y aprobar de forma simultánea, la exacción del citado canon de urbanización entre los propietarios y/o adjudicatarios de Programas (según sector), afectados por las obras.

2º.- Contra dicho acto, se interpuso Recurso de Reposición, por la mercantil G.S.U. Urbanizadores, por escrito NRE 9919/2012, DE 24/09/2012, en el que solicitaba que se declarase nulo de pleno derecho el acuerdo de 27/7/2012 o, subsidiariamente, se procediese a su anulación.

3º.- También formuló recurso de reposición contra el mismo acuerdo la mercantil MAXARA S.A., por escrito NRE 9741/2012, DE 19/09/2012. La primera, .

4º.- Ambos recursos fueron desestimados por acuerdo del Pleno de fecha 26 de abril de 2013.

5º.- Frente a dicho acuerdo del Pleno de fecha 26 de abril de 2013, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo por la representación de GSU Urbanizadores S.L. y MAXARA S.A., que fue admitido por el Juzgado de lo Contencioso Núm. 1 de Alicante con el N° 358/2013 y en el que se presentó escrito de demanda único, en nombre de ambas recurrentes. En la demanda presentada se solicitó, por la representación de G.S.U. URBANIZADORES S.L. y MAXARA S.A.:

1.- Declare nulos de pleno derecho, o subsidiariamente anule, los acuerdos municipales de pleno de 26 de Abril de 2.013 por el que desestiman los recursos de Reposición interpuestos por la mercantil G.S.U. URBANIZADORES S.L contra el acuerdo plenario de fecha 27/7/2012 sobre aprobación definitiva, exacción y



liquidación del canon de urbanización del Depósito El Collao, cuya nulidad también se postula.

2.- Subsidiariamente, declare la nulidad parcial de dichos acuerdos, declarando nula la designación -que se establece en el artículo 4 del canon impugnado en relación con sus artículos 6 y 7 el mismo- de G.S.U. Urbanizadores S.L. como sujeto pasivo de dicho canon de la UE 1 del Sector C y del Sector D de Mutxamel y de MAXRA S.A. de éste último sector, al no ostentar estas mercantiles la condición de urbanizador privado en dichos sectores.

3.- También subsidiariamente la declaración solicitada en el ordinal 1, declare la nulidad parcial de dichos acuerdos, declarando nulo de pleno derecho subsidiariamente anule al artículo 6 del canon impugnado en cuanto establece la base imponible del mismo.

4.- Que se declaren nulas de pleno derecho o subsidiariamente se anulen las liquidaciones del canon girada a la mercantil G.S.U. Urbanizadores (Docs. 57 y 58 de la demanda), así como de todos actos de recaudación de las mismas llevados a cabo, tanto en período de recaudación voluntaria como en vía ejecutiva.

5.- Que se declare que la mercantil G.S.U. Urbanizadores S.L. no viene obligada al pago del canon de urbanización impugnado en su calidad de propietario de parcelas en el ámbito de la UE 1 del Sector C de Mutxamel.

6.- todo ello con condena a la demandada al pago de las costas de este procedimiento, aún en el supuesto de que se estimase solo parcialmente esta demanda.

6º.- En fecha 4 de septiembre de 2014, se planteó ante el Juzgado, el desistimiento de los recurrentes. Total en el proceso, por parte de la mercantil MAXARA S.A., y parcial de GSU Urbanizadores S.L., referido a sus pretensiones del suplico de su demanda, formuladas con carácter subsidiario, y relativas al señalamiento de GSU Urbanizadores S.L. como sujeto pasivo del Canon de Urbanización correspondiente Sector D.

7º.- Dicha solicitud fue resuelta por Auto de 6 de octubre de 2014, que resuelve: *tener por desistida a la mercantil Maxara SA., y también a la mercantil GSU Urbanizadores SL por desistida de la pretensión deducida la en relación al sector D de las NNSS de Muchamiel (que se recogían en el ordinal 2 del suplico de la demanda); con mantenimiento de las pretensiones deducidas por GSU Urbanizadores SL en el citado ordinal en lo atinente al sector C de Muchamiel*

8º.- El Recurso Contencioso Administrativo, fue resuelto por Sentencia N° 225/15, de 28 de mayo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1, en el Recurso Núm. 358/2013, seguido por GSU Urbanizadores S.L., contra el acuerdo plenario de 26/04/2013 por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto frente al acuerdo plenario de 17/07/2012 sobre aprobación definitiva del Canon de Urbanización del depósito El Collao, cuyo fallo dice lo siguiente:

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil GSU Urbanizadores SL contra el Ayuntamiento de Muchamiel, en impugnación de la resolución expresada en el encabezamiento, declarando la nulidad del acuerdo aprobatorio del canon de la resolución que, desestimaba el recurso de reposición en el que así se solicitaba, sobre aprobación definitiva del canon de urbanización del Depósito El Collao, por la que se incluía como sujeto pasivo de dicho

canon, en su condición de urbanizadora, a la mercantil GSU Urbanizadores SL, respeto del Sector C de las Normas Subsidiarias de Muchamiel.

Asimismo, se declara la nulidad de las liquidaciones de canon giradas y exaccionadas a la recurrente, así como dé los actos de recaudación subsiguientes; declarando que la recurrente tampoco viene obligada al pago del canon impugnado en su condición de propietario desuelo en el UE 1 del Sector C de Muchamiel. Con expresa imposición de costas a la demandada.

9º.- En fecha 22 de julio de 2015, NRE: 8333/2015, se notificó al Ayuntamiento testimonio de la Sentencia firme, con orden expresa de que se lleve a puro y debido efecto el fallo.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJ).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

INFORME JURÍDICO:

PRIMERO: ALCANCE Y EFECTOS DE LA SENTENCIA DICTADA.

El fallo de la Sentencia examinada declara la nulidad absoluta del acuerdo de imposición y ordenación del Canon de Urbanización. Tiene efectos retroactivos respecto a dicho acuerdo y lo borra de la realidad jurídica como si nunca hubiera existido.

La primera conclusión que cabe extraer para contestar a lo planteado por la Alcaldía es que no existe *la parte no anulada del canon establecido en la ordenanza*. La Sentencia declara nulo el acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2012, de imposición y ordenación del canon en su totalidad, sin que exista una parte de la ordenación que mantenga vigencia, dado que las sentencias han de ser cumplidas en sus propios términos (ex 105.1º LJ: *No podrá suspenderse el cumplimiento ni declararse la inejecución total o parcial del fallo*).

Ello supone que las liquidaciones giradas por dicho concepto, quedan sin soporte jurídico.

Pero conviene realizar una puntualización: el acuerdo incorpora una lista de los avales prestados por los sujetos pasivos del canon, obviamente antes de la propia aprobación del canon. Por otra parte el contrato de fianza establece una obligación accesoria de otra obligación principal. Por ello, en la medida en que la obligación principal subsista, la fianza también, conforme a los artículos 1824 Cc: *La fianza no puede existir sin una obligación válida*, y 1847 Cc: *La obligación del fiador se extingue al mismo tiempo que la del deudor, y por las mismas causas que las demás obligaciones*.

Por lo tanto, la Sentencia, *per sé*, no afecta a la subsistencia *de los avales depositados en garantía del cumplimiento de las obligaciones adquiridas* por quienes han devenido sujetos pasivos del canon de urbanización, siempre y cuando dichas obligaciones sean válidas y subsistan, ya que, conforme al artículo 1853 Cc: *El fiador*

puede oponer al acreedor todas las excepciones que competan al deudor principal y sean inherentes a la deuda; más no las que sean puramente personales del deudor.

Por otra parte, la validez y vigencia de las obligaciones garantizadas por los avales dependerá en cada caso de sus propias circunstancias y habría que analizar su subsistencia caso por caso, para cada uno de los sectores implicados, cuestión ésta, que no puede afrontarse tan sólo a la vista de la sentencia ni del expediente al que se refiere.

Pero esta característica solo es predicable de las fianzas y obligaciones antecedentes a que se ha hecho referencia, pero no a las liquidaciones practicadas y recaudadas en aplicación del canon declarado nulo, que se registrarán en sus efectos por lo dispuesto en el artículo 105.1º LJ al que luego se hará referencia.

SEGUNDO: RESPECTO DE LOS SUJETOS NO DEMANDANTES NI PARTE EN EL PROCEDIMIENTO, SUJETOS PASIVOS DEL CANON ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA Y VIGENCIA DE ESTA ÚLTIMA RESPECTO DE LA PARTE NO ANULADA.

En primer lugar hay que partir de la base de que no existe una parte vigente del canon en base al contenido del fallo que, como se ha señalado, declara nulo el acuerdo de imposición y ordenación del canon en su totalidad.

Respecto de los sujetos no demandantes ni parte en el procedimiento, sujetos pasivos del canon, hay que traer a colación la doctrina sentada por el T.S.J. de la Comunidad Valenciana en Sentencias de 7 de junio de 2004 y 28 de Marzo de 2.008, "*... no hay duda de la naturaleza cuasi tributaria del canon de urbanización, lo que presupone una relación asimismo cuasi jurídico-tributaria, con todos y cada una de las garantías de la misma: hecho imponible, sujetos pasivos u obligados y beneficiarios, señalados entre otros en el art. 8 LGT, y dentro del respeto al principio de legalidad o de reserva de ley en materia tributaria (art. 31.3 CE)...*"

La aplicabilidad de la LGT al procedimiento de liquidación, exacción y cobro del canon de urbanización aprobado viene reconocida además por el Ayuntamiento, cuando tanto en la Ordenanza General, como en la impugnada se hace remisión expresa, como de aplicación supletoria, en los apartados 2 y 3 del art. 9 de aquella y en el punto 3 del dispositivo quinto de ésta, cuyo tenor literal es el siguiente:

3.- El pago podrá hacerse efectivo en período voluntario o ejecutivo, remitiéndose la presente Ordenanza General a las disposiciones que a tal efecto establece la Ley General Tributaria en sus artículos 126 y siguientes, reconociéndose a las mismas carácter supletorio. Los gastos generados por la recaudación ejecutiva de las cuotas de urbanización o derivados de la rescisión de cualesquiera derechos, contratos u obligaciones que graven las fincas o disminuyan su valor en venta serán soportados por los correspondientes propietarios." Tal y como puso de manifiesto e recurrente en su recurso de reposición contra el acuerdo de Pleno de 27 de julio de 2012, por escrito de NRE: 9919/2012, de 24 de septiembre.

De lo anterior deriva que a dichos interesados les resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 110.1º, g) LJ: *En materia tributaria, los efectos de una sentencia firme que hubiera reconocido una situación jurídica individualizada a favor de una o varias personas podrán extenderse a otras, en ejecución de la sentencia cuando soliciten al órgano jurisdiccional competente que hubiera dictado la resolución de la que se pretende que se extiendan los efectos, la extensión de los efectos de la*

sentencia en el plazo de un año desde la última notificación de ésta a quienes fueron parte en el proceso.

Los que así lo hicieran, tienen una posibilidad 4,5/5 de que se les apliquen los efectos de la sentencia considerando las liquidaciones giradas y recaudadas con base a la ordenanza del canon que se declara nulo como ingresos indebidos a los que se refiere el artículo 14.1º, a) LHL, que remite a la regulación de los artículos 32.1º y 2º y 220 de la LGT: *La Administración tributaria devolverá a los obligados tributarios, a los sujetos infractores o a los sucesores de unos y otros, los ingresos que indebidamente se hubieran realizado en el Tesoro Público con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones tributarias o del pago de sanciones, conforme a lo establecido en el artículo 221 de esta ley. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta ley, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.*

Lógicamente, para determinar el importe de las cantidades que resulten, deberá solicitarse informe a la Intervención municipal de fondos, que podrá calcularlo a la vista de los datos que suministre la Tesorería relativos a las fechas de ingreso y los gastos generados en el procedimiento de recaudación, al que me remito expresamente en este punto.

TERCERO: RESPECTO AL ALCANCE Y REPERCUSIÓN ECONÓMICA PARA ESTE AYUNTAMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA ANULACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES DE CANON GIRADAS Y EXACCIONADAS A LA RECURRENTE COMO MERCANTIL URBANIZADORA Y COMO PROPIETARIO DE SUELO EN LA UE 1 DEL SECTOR C.

A dicha cuestión se dio respuesta por la Resolución del Concejal Delegado de Hacienda de 21 de septiembre de 2015, cuya copia se incorpora al presente como DOCUMENTO Nº 1, donde se dijo:

Considerando que ante la falta de ingreso en periodo voluntario por parte del obligado al pago, la mercantil G.S.U. URBANIZADORES S.L. con CIF:B-53445243, se expidió con fecha 28 de junio 2013, para su remisión a SUMA-Gestión Tributaria para su cobro en vía ejecutiva, la Certificación de Descubierto nº 2013090UB01AC000322 por el concepto de Canon de urbanización para la financiación de las obras de construcción de un depósito de agua en Ptda. El Collao por un importe de 145.883,64 €,

Recaída Sentencia nº 225/15 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Alicante, en el procedimiento ordinario 000358/2013 de fecha 28 de mayo de 2015 interpuesto por la mercantil arriba citada contra el Ayuntamiento de Mutxamel, falla la citada sentencia, entre otros puntos:

"(...) la nulidad de las liquidaciones de canon giradas y. exaccionadas a la recurrente, así como los actos de recaudación subsiguientes"

Que tal como establece el artículo 167 de la Ley 58/2003 General Tributaria, contra la providencia de apremio será admisible como motivo de oposición, la anulación de la liquidación.

Que en el parte de recaudación en ejecutiva remitido por Suma Gestión Tributaria correspondiente al mes de noviembre de 2014, se ingresa en el Ayuntamiento

de Mutxamel las cantidades recaudadas por este organismo aplicadas a la certificación referida y que ascienden, por los distintos conceptos, a 1.195,23 €.

Por tanto, y basándonos en todo lo dicho anteriormente, HE RESUELTO:

1.- Se proceda a la anulación, a nombre de la mercantil G.S.U. Urbanizadores S.L. con CIF: B53445243, del valor en vía de apremio número 2013090UB01AC000322 y por importe de 145.883,64€, en concepto de canon de urbanización por las obras de construcción de un depósito de agua en la Ptda El Collao.

2.- Aprobar la devolución a la mercantil G.S.U. Urbanizadores S.L. y con CIF: B53445243, de las cantidades ingresadas a cuenta de la citada certificación, conforme al desglose siguiente; del concepto no presupuestario 20302 "Gestión de recursos, cañones de urbanización y otros", la cantidad de 948.93€, en concepto de recargo de apremio 189,796 y por los intereses de demora devengados e ingresados 56,51€, ascendiendo el total de estos importes a la cantidad de 1.195,23€.

3.- Dar traslado del presente acuerdo tanto a Suma Gestión Tributaria a los efectos de la DATA correspondiente.

Y ello, a salvo de los efectos de dicha resolución pendientes aún del informe solicitado por la Tesorería al Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Urbanismo y recibido el 28 de septiembre de 2015, cuya copia adjunto como DOCUMENTO Nº 2.

CUARTO: RESPECTO A LA FUNDAMENTACIÓN ESGRIMIDA PARA NO PROPONER AL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN EN EL PLAZO DE 15 DÍAS SEÑALADO CONTRA LA SENTENCIA.

Me remito al informe emitido al respecto por el Letrado Municipal con fecha 13 de noviembre de 2015, cuya argumentación comparto plenamente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9 de la Constitución y que acompaño al presente como DOCUMENTO Nº 3.

Por todo ello, se formula al Pleno del Ayuntamiento como órgano responsable del cumplimiento de la Sentencia la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Dar cumplimiento a la Sentencia Nº 225/2015, de 28 de mayo, recaída en el R.C.A. ordinario Nº 358/2013, por la que se declara la nulidad del acuerdo aprobatorio del canon y de la resolución que, desestimaba el recurso de reposición en el que así se solicitaba, sobre aprobación definitiva del canon de urbanización del Depósito El Collao, por la que se incluía como sujeto pasivo de dicho canon, en su condición de urbanizadora, a la mercantil GSU Urbanizadores SL, respecto del Sector C de las Normas Subsidiarias de Muchamiel; así como la nulidad de las liquidaciones de canon giradas y exaccionadas a la recurrente, así como de los actos de recaudación subsiguientes; declarando que la recurrente tampoco viene obligada al pago del canon impugnado en su condición de propietario desuelo en el UE 1 del Sector C de Muchamiel, notificando de todo ello a los interesados en el expediente.”

Sometida a votación se aprueba por 17 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1) y 4 abstenciones del grupo municipal PSOE(4).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que en cuanto a la ordenanza de imposición del canon del depósito de El Collao, una de las mercantiles presentó un recurso al considerar que no estaba obligada a realizar ese pago, habiéndole dado la razón el Juzgado, eximiéndola de pagar ni como urbanizadora ni como propietaria, por lo que se aprueba en este punto es la notificación de la sentencia al resto de afectados por el canon para que manifiesten lo que consideren oportuno.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice no tener claro si los otros afectados podrían reclamar al Ayuntamiento su parte y si el Ayuntamiento está asumiendo una responsabilidad al no haber apelado la sentencia. Por tanto y a la vista de los informes técnicos que constan en el expediente, al que no saben a cuál atenerse, su grupo se abstendrá en ese punto.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que si a la vista de la sentencia y de los informes técnicos lo que se trata es de devolver la cantidad aportada por la parte demandante, a la que la justicia le ha dado la razón, su grupo municipal votará a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal al tener que acatar la sentencia judicial.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que al tratarse de una sentencia firme que hay que cumplir, votarán a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta que en este asunto se deja entrever las contradicciones entre los miembros de este Ayuntamiento, no obstante se trata de una sentencia firme que no fue recurrida. Considera que los ciudadanos de Mutxamel deben saber que dicha sentencia pone en peligro la financiación de unas obras vitales de suministro de agua como son la construcción de unos depósitos de agua en El Collao, con un coste superior al millón de euros. Además esta sentencia puede servir de precedente para el que resto de promotores que depositaron avales los recuperen, por lo que serían los ciudadanos de Mutxamel los que tendrían que pagar las obras. El voto de su grupo municipal va a ser a favor pues ha de acatarse la sentencia, aunque creen que este juicio se debería haber llevado mejor y como mínimo haber recurrido la sentencia.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que lo que se trata es de dar cumplimiento a la sentencia y publicar en el BOP.

3.5.2 Reajuste del cuadro de financiación de gasto plurianual de las obras de Construcción del Pabellón Polideportivo en Els Oms.

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 14 de marzo de 2016, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y Ciudad de 17 de marzo de 2016, que dice:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2014, adoptó el acuerdo de Plurianualidad de las obras de construcción de Pabellón Polideportivo Els Oms y de las obras de Apertura de la avenida de Enric Valor, en base al artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, fijando el siguiente cuadro de distribución por anualidades para las obras del Pabellón.

Anualidad	Importe	%part.
2014	8.821,03 €	1 %
2015	922.263,10 €	99 %
TOTAL	931.084,13 €	100 %

El importe establecido para el ejercicio 2014, corresponde a los gastos de trabajos técnicos complementarios para la redacción del proyecto que se habían contratado, y para el ejercicio 2015, la estimación del coste del proyecto, 891.178,99 €, IVA incluido y que se encontraba en ese momento en fase de redacción, más la previsión de los honorarios de dirección que se estimaban en 31.084,11 €, IVA incluido.

La Junta de Gobierno local, en sesión del 29 de diciembre de 2014, aprobó el Proyecto de las obras de Construcción del Pabellón Polideportivo en Els Oms, con un Presupuesto de licitación de 891.178,99 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 5 meses.

En el Presupuesto Municipal del ejercicio 2015, se consignó, en la partida 202.34200.62204, el importe de 922.263,10 €, previsto para dicho ejercicio según el plan de financiación antes mencionado, importe necesario para la financiación de los contratos de obra y de asistencia técnica complementarios a la dirección de la obra que a continuación se relacionan:

Descripción del contrato	Contratista	Acuerdo de Adjudicación	de	Importe
Obras de Construcción del Pabellón Polideportivo en Els Oms	CHM Obras e Infraestructuras S.A.	Decreto 24/4/2015	de	881.375,35 €
Honorarios Técnico de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución	Juan Carlos Sánchez Zamora	Decreto 6/5/2015	de	3.327,50 €
Honorarios Técnicos Dirección de ejecución material	Zereprojects Consulting S.L.	Decreto 6/5/2015	de	9.982,50 €
Honorarios Técnicos de Dirección de obra de Instalaciones Eléctricas	Ingeniería Joaquín Rocamora S.L.P.	Decreto 6/5/2015	de	2.238,50 €
		Suma		896.923,85 €

Los trabajos de Dirección de la obra, se encomendaron a la empresa municipal EMSUVIM S.L.U. con cargo a la partida 000.15150.44901, según decreto de 6/5/2015, posteriormente rectificado por decreto de 28 de mayo de 2015, con un coste de **9.660,00 €**.

En resumen los contratos y gastos formalizados para la realización de las obras asciende a **906.583,85 €, IVA incluido**.

Una vez adjudicado y formalizado el contrato de la obra, el 3 de junio de 2015 se procedió a la comprobación del replanteo, levantado el acta correspondiente, con resultado Negativo. El 25 de agosto de 2015, se procedió a una nueva comprobación del replanteo siendo en este caso positiva y, por lo tanto, iniciándose el plazo de ejecución de 5 meses que venció el pasado 26 de enero de 2016. En relación con el vencimiento, la empresa presentó el 28 de diciembre de 2015 instancia por la que se solicitaba la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 29 de febrero de 2016, con motivo de los retrasos producidos por las lluvias de los meses de septiembre y octubre; esta solicitud está en trámite de informe por la dirección de obra a los efectos de que se manifieste el órgano de contratación.

Al cierre del ejercicio 2015, se han tramitado 4 certificaciones de obras, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, y una factura/certificación de la encomienda de la dirección de la obra y de los contratos de asistencia técnica complementarios a ésta, por un importe total de 178.333,04 €, quedando pendiente de ejecutar 728.250,81 €, importe que deberá financiarse en el ejercicio 2016. Así mismo, la dirección de obra presentó el 30 de diciembre de 2015, la certificación número 5 correspondiente a la obra ejecutada durante el mes de diciembre, que a su vez recogía los acopios realizados por la empresa, y que suman un importe total certificado de 433.456,38 €, a la que se acompañaba: la solicitud de la empresa de autorización de los acopios realizados, los documentos justificativos de la adquisición y de su depósito, así como parte de los avales necesarios para garantizar los acopios realizados; el resto de avales han sido depositado en el ejercicio 2016; posteriormente la empresa contratista presentó la correspondiente factura. Esta certificación no fue aprobada al 31 de diciembre de 2015, por lo que atendiendo a la normativa contable vigente se contabilizó en la cuenta “413, Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”. Previamente a la tramitación del correspondiente reconocimiento de la obligación, el órgano de contratación debe de autorizar los acopios solicitados y recogidos en ella.

RELACIÓN DE CONTRATOS Y ESTADO DE EJECUCIÓN

Descripción del contrato	Contratista	Contratado	Facturado	Pendiente
Obras de Construcción del Pabellón Polideportivo en Els Oms	CHM Obras e Infraestructuras S.A.	881.375,35 €	165.567,39 €	715.807,96 €
Honorarios Técnico de Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución	Juan Carlos Sánchez Zamora	3.327,50 €	1.699,02 €	1.628,48 €
Honorarios Técnicos Dirección de ejecución material	Zereprojects Consulting S.L.	9.982,50 €	4.991,25 €	4.991,25 €
Honorarios Técnicos de Dirección de obra de Instalaciones Eléctricas	Ingeniería Joaquín Rocamora S.L.P.	2.238,50 €	1.142,98 €	1.095,52 €
Encomienda de Gestión por Dirección de las obras	EMSUVIM S.L.U.	9.660,00 €	4.932,40 €	4.727,60 €
	TOTALES	906.583,85 €	178.333,04 €	728.250,81 €



Atendiendo a las circunstancias sobrevenidas en la temporalidad de la ejecución de esta obra que **obliga a atender el gasto de forma plurianual** y en virtud de lo establecido en el apartado b) Excesos de medición de la Base Decimonovena de las Bases de ejecución del Presupuesto, en el párrafo siguiente :

“..//..

En el caso de los contratos plurianuales de obra se efectuará una retención adicional del crédito del 10% del importe de adjudicación en el momento en que esta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final.

..//...”

La posibilidad de introducir variaciones consistentes en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el proyecto, sin la correspondiente autorización y tramitación de modificación del contrato, cuando no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato, viene regulada por el artículo 234 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contrato del Sector Público (TRLCSP).

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, debería preverse en la consignación presupuestaria para el ejercicio 2016 la cantidad de 88.137,54 €.

IMPORTE PENDIENTES DE EJECUTAR DE LOS CONTRATOS	728.250,81 €
Importe de previsión para posibles excesos de medición 10% del precio primitivo del contrato	88.137,54 €
TOTAL DE CRÉDITO NECESARIO EN EL EJERCICIO 2016	816.388,35 €

Atendiendo a lo expuesto, en especial al estado de ejecución de la obra, se dan los supuestos que establece el artículo 96 “*Reajuste de anualidades*” del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y en el artículo 174 del TRLRHL, en relación con los compromisos de gastos de carácter plurianual, es necesario aprobar la modificación del cuadro de financiación de cada obra, así como la modificación y ampliación de los porcentajes que vienen determinados en el apartado 3 de dicho artículo, quedando el cuadro de financiación de la siguiente forma:

Anualidad	Importe	%part.
2014	8.821,03 €	0,88 %
2015	178.333,04 €	17,77 %
2016	816.388,35 €.	81,35 %
TOTAL	1.003.542,42 €	100,00 %

Este nuevo cuadro de ejecución y financiación plurianual, no representa el importe y coste definitivo de las obras, sino los gastos realizados en ejercicio anteriores y la previsión de créditos necesarios para atender las obligaciones pendientes (certificaciones y facturas de honorarios) hasta la recepción de las obras. El Coste definitivo se determinará en la medición general de la obra ejecutada, una vez recibidas las mismas de conformidad, al que habrá que sumar los costes de redacción del proyecto y de dirección de obra en fase de ejecución.

Teniendo en cuenta que en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, se ha dotado la partida 202.34200.62204 con 257.622,79 €, resta por financiar 558.765,56 €; al que habrá que descontar el importe de 433.456,38 € de la certificación número 5 que se contabilizó en la partida de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, y que puede financiarse con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, habiéndose tramitado el oportuno expediente y, por lo tanto, quedando pendiente de financiar 125.309,18 €; para el que se ha tramitado el informe de modificación de créditos por suplementos financiados con baja por anulación de la partida de “Fondo de Contingencia”.

**CUADRO RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
TRAMITADAS.**

	Importes
Créditos totales necesarios en el Presupuesto de 2016	816.388,35 €
Créditos iniciales previstos en el Presupuesto	257.622,79 €
Certificación núm 5, financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales	433.456,38 €
Resto a financiar con Suplemento de Crédito financiado con Bajas del Fondo de Contingencias	125.309,18 €

En relación a lo establecido en el mencionado artículo 96 del RGLCAP, “reajuste de anualidades”, es competencia de la Junta de Gobierno Local, según consta en el expediente de licitación del contrato de obra, para lo que se tramitará la oportuna propuesta.

En base a todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 5 del artículo 174 del TRLRHL, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de la modificación de los porcentajes de financiación de las obras de inversión, a los que se refiere el apartado 3 del mismo artículo, y

SE ACUERDA:

Primero.- Reajustar el cuadro de financiación como gasto plurianual y modificar los porcentajes de financiación para los ejercicios 2014, 2015 y 2016, de las obras de inversión de “Construcción de Pabellón Polideportivo en Els Oms, cuya partida presupuestaria es 202.34200.62204, incluida en el proyecto de gastos 2014/4/POLID/1/1, y que tiene una estimación de 1.003.542,42 € (incluido el importe de los posibles excesos de medición), con el siguiente detalle:

Anualidad	Importe	%part.
2014	8.821,03 €	0,88 %
2015	178.333,04 €	17,77 %
2016	816.388,35 €.	81,35 %
TOTAL	1.003.542,42 €	100,00 %

Segundo.- Comuníquese a la Intervención a los efectos de realizar los ajustes en los correspondiente proyectos de gastos y al Negociado de Contratación.

Sometida a votación se aprueba por 11 votos a favor de los grupos municipales PP(8), Compromís(2) y GEDAC(1), 5 votos en contra de los grupos municipales PSOE(4) y UEM(1) y 5 abstenciones de los grupos municipales Ciudadanos(3) y Guanyem (2).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que lo que se trae a aprobación es el carácter plurianual -años 2014, 2015 y 2106- de las obras del Pabellón Municipal y que es objetivamente incontrovertido.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que su grupo municipal nunca ha estado en contra la construcción del Pabellón Polideportivo sino de su ubicación, de la forma en que se ha hecho, de la modificación de las NN.SS para poder hacer el Pabellón, de la reclasificación urbanística que va a ver en el entorno y por eso votarán en contra.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que, ciñéndose al programa político que su grupo municipal presentó, las actuales instalaciones de Polideportivo Municipal se encuentran en un deterioro bastante manifiesto y que eran partidarios de esperar a que estas instalaciones estuvieran en óptimo uso deportivo antes de realizar las obras de Pabellón. En este sentido se han presentado varios ruegos en las sesiones plenarias sin que en ningún caso hayan tenido respuesta. Por lo que, aun estando de acuerdo con la propuesta que se somete a aprobación, debido el retraso en las obras por parte de la empresa licitadora, y la incógnita de cuando van a ser finalizadas su voto será de abstención.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice que las obras del Pabellón, cuando entró su grupo municipal a formar parte de esta Corporación, ya estaban adjudicadas y no estaban a favor de que se realizara antes que se solventaran todas las carencias que tiene el Polideportivo. Aunque también reconoce que la obra ya está empezada y que hay que acabarla y pagarla, por lo que el voto será de abstención.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que se habló en la comisión informativa de hacer un seguimiento de esta obra, se alegra de que esta misma mañana se haya ido a verla y espera que la obra se agilice. Apoya la postura de otros grupos de la oposición de mejora del Polideportivo Municipal, no obstante su grupo municipal votará a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta que su grupo municipal está en contra de la construcción del Pabellón por lo que votarán en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que, aunque su grupo municipal siempre ha estado en contra de la realización del Pabellón, al ser una obra que está haciendo y debe pagarse, por lo que votará a favor.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Pastor Gosálbez: Pide disculpas pero lo único que ha dicho es que sabía lo que iba a pasar, que se iba a hablar aquí de las obras del Pabellón y no de lo que se trae a aprobación aquí, es decir, del carácter plurianual.

Al Sr. Sola Suárez: Que no va a hablar del programa de ningún partido político, pero que comparte la preocupación por el Polideportivo Municipal pues el equipo de gobierno ya ha dicho que quiere mejorarlo y acondicionarlo, pero nada tiene que ver una cosa con otra, las obras del Pabellón están en marcha y lo que se pretende es acabarlo lo antes posible y acometer si se puede, con las ayudas que puedan venir de otras Administraciones, el tema de la mejora del Polideportivo -pista de atletismo, campo de césped, etc-.

Finalmente dice que la demora en las obras del Pabellón es incuestionable, pero lo importante es ver cuáles son las causas del retraso, y si son razonables o no.

Réplica del Sr. Sola Suárez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que en relación al programa electoral tenemos que respetarlo porque se trata de un compromiso del grupo municipal Ciudadanos con los ciudadanos de Mutxamel. En cuanto a las mejoras y adecuación del Polideportivo Municipal, decir que presentaron un ruego en el mes de julio del año pasado y no se ha hecho nada. Por tanto no es que estén en contra del Pabellón sino de que no se hayan hechos las obras de adecuación en el Polideportivo.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

Al Sr. Sola Suárez: Que muchas de las obras a hacer en el Polideportivo no son de mero acondicionamiento o reparación sino de obra nueva, como campo de césped, por ejemplo. Que se estudiará la realización de las obras de acondicionamiento del Polideportivo y en este sentido se está hablando con otras administraciones para poder acometerlas.

En cuanto al programa político lo que ha dicho es que no va a entrar en valorar ninguno, aunque coincida en muchos temas con el de su grupo municipal. Que, cuando se pueda, se realizará la pista de atletismo, se renovará el campo de césped, pero que son obras que tienen un coste elevado, y alguna de esas obras de acondicionamiento están recogidas en el Plan de acondicionamiento para el 2016.

El Sr. Alcalde recuerda al Sr. Sola Suárez que, desde un tiempo a esta parte, se han ejecutado bastantes obras en el Polideportivo Municipal: vallas de pistas del fútbol sala, pista de césped artificial, etc. y espera que en este año quede hechas otras.

En cuanto a las alusiones hechas por los Sres. Portavoces de PSOE y UEM sobre que siempre han estado en contra del Pabellón Municipal, dice que cuando entró a gobernar el PP, una de las ideas de su programa político es que los ciudadanos de Mutxamel se merecían un Pabellón como cualquier otro municipio de la provincia, y que por eso se iba a hacer, modesto y en la medida de las posibilidades. Que están en contra del Pabellón porque la imagen que tenían era otra. Les recuerda que el PSOE rechazó una subvención de la Diputación Provincial de Alicante de 50 millones de pesetas para la ejecución de un Pabellón deportivo en Mutxamel, además trajeron a aprobar un macro pabellón con piscina cubierta, etc, que llegó a costar 13 millones de



euros y que fue retirado en el último pleno de la legislatura del 2007, gastándose el 50% de lo que ha costado este Pabellón en proyectos que no fueron utilizados.

4. MOCIONES

4.1 Moción para declarar al municipio de Mutxamel contrario a la aplicación del TTIP (Tratado transatlántico de comercio e inversión), presentada por el grupo municipal UEM.

Se da cuenta de la moción de fecha 8 de marzo de 2016, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 15 de marzo de 2016, que dice:

En/Na. Alexia Puig Cantó, Portaveu del Grup Municipal d'Unitat d'Esquerres per Mutxamel (UEM) en el Ajuntament de Mutxamel en nom i representació del mateix, i a l'empar d'allò disposat en el reglament d'organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, presenta per a la seua aprovació la següent: que estableix la normativa aplicable, eleva al Ple de la Corporació, per al seu debat la següent:

MOCIÓ PER DECLARAR AL MUNICIPI DE MUTXAMEL OPOSAT A L'APLICACIÓ DEL TTIP(TRACTAT TRANSATLÀNTIC DE COMERÇ I INVERSIÓ

EXPOSICIÓ DE MOTIUS:

Atès que la Unió Europea(UE) i els Estats Units d'Amèrica(EUA) estan negociant en secret, el tractat TTIP(Tractat Transatlàntic de Comerç i Inversió), amb total falta de transparència i control per part de la ciutadania i dels seus representants polítics(parlaments nacionals i europeu).

Atès que aquest acord comporta una ampla liberalització de comerç i inversions,i suposa un perill per a la democràcia, la protecció dels drets laborals, mediambientals i la salut, prioritant l'interès comercial dels inversors i empreses transnacionals davant l'interès general.

Atès que amb aquesta liberalització restarien malmesos els drets de la ciutadania en àmbits com el consum, el treball o el medi ambient, posant fi al « principi de precaució», que a Europa domina la legislació sobre alimentació i els drets al consum europeus.

Atès que els àmbits afectats i les conseqüències serien els següents:

-Agricultura i consum. Es pretén garantir sense cap control l'entrada a la UE dels aliments transgènics, la carn de vedella i el porc tractats amb hormones i amb productes químics nocius per a la salut humana i fins i tot cancerígens o el pollastre esterilitzat amb clor, que actualment són legals a EUA però no a Europa. A més a més es volen regular o eliminar els aranzels, perdent més sobirania alimentària a favor de les grans corporacions agrícoles i industrials americanes.

-Drets laborals i política social. En aquests aspectes el TTIP no té en compte el « model social i laboral europeu», equiparant-lo a la normativa nord-americana, molt més precària i, en alguns casos, inexistents. Els EUA no tenen ratificades sis de les huit normes fonamentals del treball de l'Organització Internacional del Treball (OIT), inclosa la Convenció sobre la llibertat sindical i el dret de negociació col·lectiva, i si es signa el TTIP a Europa passariem a estar al mateix nivell que EUA.

- Dret als serveis d'interès públic. Afeblir les normes europees establertes per als serveis d'interès públic és un dels objectius. Per exemple, facilitaria la privatització dels serveis d'aigua, o limitaria les opcions per a l'adjudicació de licitacions públiques en funció de criteris ecològics o socials.

- Desprotecció mediambiental. Augmentar la desregulació dels mercats és l'objectiu. Està en perill el principi de precaució europeu, clau per la política europea mediambiental, amb greus conseqüències per la salut i la seguretat de les persones i el medi ambient. En aquest aspecte afectarà clarament amb la « lliure pràctica» de les prospeccions petrolieres.

- Privatització de la sanitat i la salut. Les negociacions van en el sentit d'obrir la contractació pública dels serveis de salut a la inversió privada i a la competència estrangera. No és casualitat el desembarcament d'empreses d'assegurances i financeres en els últims anys en hospitals privats. No és casualitat que la Comunitat Valenciana siga un exemple.

A més a més incrementaran els preus de les medicines i els serveis de salut, fent-los menys assequibles a la ciutadania.

- Cultura. La protecció de l'excepció cultural ha fet que la indústria audiovisual siga un pilar de la identitat europea. No obstant això, el fet que no s'incloua l'excepció cultural en els esborranys TTIP, podria afectar a la indústria del cinema i la cultura en general.

- Acords comercials bilaterals. El TTIP promouria la carrera mundial d'acords comercials bilaterals, dels quals la UE ha estat una força impulsora des de l'any 2005, afectant el multilateralisme comercial. I promouria la formació de blocs econòmics rivals, sotmetent als països més febles i més pobres a normes en les quals no han tingut cap manera d'influir, amenaçant a la cooperació mundial i afeblint les iniciatives de reforma del sistema de comerç global per enfrontar millor els desafiaments globals comuns, especialment el canvi climàtic i la protecció del medi ambient.

- Instaureció d'un tribunal privat. Aquest tribunal resoldria les controvèrsies entitat inversora-estat, que no tindria en compte les lleis pròpies del país on hi ha la demanda. Per exemple un touroperador podria demandar al govern d'un estat si aquest decidira implantar un impost mediambiental, exigint-li indemnitzacions milionàries.

D'aquesta manera és limitaria la llibertat democràtica per legislar sobre assumptes ambientals, de salut, i financers entre d'altres.

- **Consell de Cooperació Regulatòria.** La funció d'aquest organisme és molt bàsica: abans d'elaborar legislacions que puguin afectar a algunes matèries del TTIP, com matèries ambientals, consum, drets laborals o agrícoles; un organisme bilateral dels governs de EUA i la UE i representants d'empreses, analitzaran prèviament possibles impactes d'aquesta legislació en els interessos dels seus negocis. D'aquesta manera els lobbies empresarials podran bloquejar l'aprovació de lleis que puguin col·lidir amb els seus interessos.

Per tot això, el grup municipal **Unitat Esquerra per Mutxamel** presenta al Ple de l'Ajuntament, amb la intenció de ser enriquida amb les aportacions de la resta de grups polítics i per la seua aprovació, si s'escau la proposta de moció, amb els següents :

ACORDS:

1. Declarar Mutxamel com Municipi oposat al Tractat Transatlàntic de Comerç i Inversions entre la Unió Europea i els Estats Units (TTIP).

2. Així mateix sol·licitar la suspensió de les negociacions del TTIP i altres acords comercials similars com el CETA i el TISA.

3. Que siguen declarats béns públics no susceptibles de negociació de cap Tractat d'Inversió ni de transacció mercantil els serveis educatius, els serveis de salut(sanitaris i sociosanitaris), socials, de pensions, subministraments d'aigua i energies.

4. Sol·licitar que no es puguin crear organismes que afavorisquen la intervenció de les empreses transnacionals en les regulacions comercials que afecten els drets de la ciutadania.

5. Instar a la Generalitat de la Comunitat Valenciana perquè faça una declaració de rebuig a la TTIP entre Unió Europea i Estats Units.

6. Instar al Govern de l'Estat espanyol a mostrar davant la Comissió Europea i el Consell el seu rebuig a l'actual text del TTIP.

7. Instar al Govern de l'Estat a enviar als grups parlamentaris els diferents esborranys negociats en cada ronda.

8. Traslladar aquests acords al Consell de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, al Ministeri d'Afers Exteriors, als grups parlamentaris del Congrés i el Senat de l'Estat espanyol, al Parlament Europeu, a la Defensora del Poble Europeu i a la Comissió Europea.

9. Assolir el compromís de promoure la informació i el debat públic entre la ciutadania i les entitats econòmiques, socials, culturals i professionals a la nostra ciutat, sobre l'impacte que podrien comportar aquests tractats al nostre municipi.

Moción que se rechaza por 11 votos en contra de su aprobación de los grupos municipales PP(8) y Ciudadanos(3), 6 votos a favor Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1) y 4 abstenciones PSOE(4).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

La Sra. Puig Cantó (UEM) justifica la presentación de esta moción diciendo que la aprobación de ese tratado que está negociando la Unión Europea y los EE.UU no solo limitaría la soberanía de los estados sino que también afectaría gravemente a los municipios, pues los Ayuntamientos perderían toda la capacidad para gestionar, por ejemplo las contrataciones públicas o las regulaciones medioambientales, por eso en Europa hay centenares de municipios que se han declarado contrarios al Tratado. España, a medida que recaba más información sobre lo que implicaría el TTIP, más municipios se unen a la lista, y es que todos y todas, independientemente de cual sea el partido, tenemos razones de sobra para exigir que no se firme este tratado, que según sus términos estaría prohibido cualquier intento de aplicar un criterio de proximidad para el desarrollo sostenible local en las contrataciones públicas, aplicar moratorias a nivel local sobre practicas peligrosas en zonas de alta sensibilidad medioambiental o restringir el uso de técnicas que se consideran peligrosas, como pesticidas, transgénicos, etc. Es innegable que el TTIP afectará al funcionamiento de nuestras instituciones, y más aún a las municipales así como a la vida diaria de cada persona, todos y todas somos responsables de nuestro futuro.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) manifiesta que en este caso se podría aplicar lo que establece el ROM en su art. 80.4 sobre la no discusión en este Ayuntamiento Pleno de aquellas mociones que no sean de competencia municipal, como sería este caso, pues este municipio en materia de comercio internacional no tiene competencia, pero eso al grupo UEM no le interesa, y sólo aplica el ROM para lo que les interesa.

No obstante entrando en el fondo de la moción, le recuerda a la Sra. Portavoz de UEM, que se trata de un tratado que está negociando, y sin embargo se está en contra de algo que ni siquiera se ha aprobado. La finalidad del tratado es aumentar el comercio e inversión entre ambas zonas, abarcando tres grandes pilares: el acceso a los mercados, aspectos regulatorios y un conjunto de reglas globales en el comercio. Considera que todo lo que sea beneficiar el comercio es bueno, máxime cuando hay estudios que dicen que la repercusión que tendría en nuestro país sería bueno, al ser inminentemente exportadores, con lo cual cuanto más comercio y menos trabas hayan para exportar mejor. Existen detractores que dicen podría suponer implicaciones para la empresa, pérdida de empleo para determinados sectores, que puede afectar al medio ambiente o al derecho laboral de parte de la sociedad europea, etc.

En definitiva, no van a votar a favor de una moción que, desde su punto de vista, lo que pretende con esta negociación entre dos entes, es la creación de empleo y que las trabas en el comercio internacional se reduzcan, por lo que votarán en contra.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que la posición definitiva habrá que fijarse cuando se conozca el texto y el resultado de las negociaciones. El PSOE defiende el proceso de negociación pero en ningún caso aceptarán que el acuerdo con EEUU suponga un perjuicio para los intereses de la ciudadanía y un paso atrás en cuanto a la

protección medioambiental, social y laboral de lo que ya disfrutamos y que para el PSOE son innegociables. Quieren un acuerdo que beneficie a los consumidores y abra nuevas oportunidades a nuestras empresas, y en particular a las PYMES. Por tanto hasta tener un conocimiento del texto del tratado el voto de su grupo municipal será de abstención.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) considera una realidad lo manifestado por el Portavoz del PP, que se trata de un documento que está negociando. Que su grupo político representado en Europa defiende la negociación y que este documento se vaya desarrollando. Entendemos que el TTIP es bueno, porque pudiéndose negociar hay una cantidad de dinero -119.000 millones de euros- que puedan venir a Europa, beneficios que no serían a costa de los países, aparte se beneficiaría la capacidad de exportación y podría aumentarse hasta un 28% esa exportación. EEUU además tiene ya un pacto suscrito con Asia, con lo que si EEUU se encuentra barreras que le impidan hacer un comercio con la Unión Europea, lógicamente su comercio fluiría hacia otros países. La Unión Europea en esta negociación se le acusaba de falta de debate y opacidad, pero indica que se sugirió al embajador de EEUU que vía internet admitiera preguntas de todos los ciudadanos europeos al respecto. Por tanto si firmar acuerdos relevantes en materia de regulación tarifaria, de accesos a mercados, de arbitraje y resolución de conflictos pueda que Ciudadanos anteponga la defensa de los intereses de la ciudadanía europea al de las grandes corporaciones, estarán en ello y van a decir que sí. Que no tendrían que tener un papel interventor en la soberanía legislativa de los Estados, quiere decir que este tratado no tendría que entrar en la soberanía que la Unión Europea tiene. Ciudadanos valora que este tratado es un oportunidad histórica, una oportunidad para intentar mediante el debate público garantizar, e incluso, mejorar las condiciones económicas, sociales y laborales de la ciudadanía europea, manteniendo como mínimo los estándares de calidad de productos y servicios que ya disfrutamos actualmente en Europa pero que el consumidor, el empresario, el trabajador, y en general, el ciudadano podría mejorar con este tratado. Ciudadanos no se puede oponer a un tratado que se está negociando y que cuyas cláusulas están estableciéndose, por lo que una vez finalizadas las conversaciones y hecho público el acuerdo se posicionarán, por lo que el voto de su grupo municipal es en contra de la moción.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice que su grupo apoyará la moción pues entiende que no se puede esperar que el acuerdo esté firmado pues no se conseguiría modificar ninguna de sus cláusulas.

Manifiesta que en el 2013 empezaron las negociaciones entre EEUU y la Unión Europea sobre este tratado. Son unas negociaciones llevadas en secreto, con un obscurantismo intolerable, y lo poco que se ha dado a conocer lo venden como incremento del comercio entre EEUU y Europa, diciendo que se va a conseguir incrementar el empleo y el crecimiento económico, mejorar la competitividad, pero en realidad lo que no se dice es que representa un serio peligro para la democracia y para la protección de los derechos en materia de sanidad, educación y medio ambiente, y de nuestros derechos como consumidores. Este acuerdo supondría la mercantilización absoluta de nuestras vidas y la tiranía por parte de las grandes corporaciones sobre el Estado.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) se pregunta qué puede hacer Mutxamel contra este tratado, poco o mucho, pues si nos sumamos a denunciar lo que puede suponer esta iniciativa puede llegar a ser importante al final. Lo preocupante es que hay muestras de esto, como los tratados internacionales con México que no hace más que desangrarlo, aunque no sucederá igual con Europa porque no estamos en la misma situación, pero lo que entiende es que al final no es bueno para la gente de la calle aspirar a este tratado, porque al final serán las multinacionales las que moverán todo esto. Y si al final lo que se trata es acondicionar la legislación de los cinturones de seguridad de EEUU y Europa para que aquel pueda exportar a Europa, cosa que ahora no hace, pues no lo ve adecuado. Que la exportaciones aumentarán con este tratado es indiscutible pero también es cierto que la batalla que se está haciendo desde Europa en contra de los transgénicos, tendrán la puerta abiertas a ello, bajando los parámetros que se piden en Europa para la producción de alimentos. Por todo ello votarán a favor de la moción.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) entiende que es importante concienciar a los vecinos del municipio en este sentido, y a la vista de los tratados que tiene EEUU alrededor de todo el mundo y que no les genera ninguna confianza, su grupo municipal apoyará la moción.

Réplica se la Sra. Puig Cantó:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que sí se pierde derechos laborales, política social, derechos y servicios de interés público, desprotección medioambiental, privatización de la sanidad, salud y cultura. En cuanto el beneficio que puede ocasionar al comercio, se pregunta a qué comercio beneficiaría, al lobby empresarial, a las grandes empresas, pero nunca al pequeño comercio.

Finalmente y en cuanto a la referencia hecha por el Sr. Pastor Gosálbez decir que México ha tenido una pérdida de más de un millón de puestos de trabajos, de reducciones salariales, con condiciones laborales de semiesclavitud.

4.2 Moción para la erradicación de la plaga *Cylindropuntia Pallida*, presentada por el grupo municipal Compromís.

Vista la moción de fecha 9 de marzo de 2016, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 15 de marzo de 2016, que dice:

Lluís Miquel Pastor Gosalbez, Portaveu del grup municipal Compromís per Mutxamel en nom y representació del mateix, en ús de les atribucions que li conferix el reglament d'organització, funcionament i regiment jurídic de las entitats locals (Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre) i l'article 80 del reglament orgànic municipal eleva al ple de la corporació la següent Moció :

Moció per a l'erradicació de la Plaga *Cylindropuntia Pallida*

S'ha observat l'aparició de la *Cylindropuntia Pallida* en el Calvari en diversos focus de grans dimensions. La seua ubicació es troba en el vessant enfront de la finca El de caballo i front de la urbanització Ravel.

Tambe se troba en el mateix nucli urbà en el carrer de Novelda . Esta espècie és considerada invasora i està recollida en el llistat del ministeri d'Agricultura i Medi Ambient i també en el de la conselleria de Territori i Medi Ambient

Provoca una invasió molt ràpida en poc temps. Cal tenir en compte la perillositat d'aquesta espècie per a l'home i el seu potencial per limitar els usos del territori, aquest procés ha de ser considerat com a greu i la seva gestió ha d'abordar-se sense dilació. Especialment, si considerem que es tracta d'una invasió encara incipient, però amb un gran potencial d'expansió. Davant d'aquesta situació, la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi ambient, a través de la Direcció general de Medi Natural, desenvolupa un programa de control d'aquesta espècie invasora amb la finalitat de contenir la seva expansió al territori valencià.

Els impactes negatius d'aquesta invasió són tant ecològics com a econòmics , entre els quals es podem citar:

- Competència per recursos i hàbitat amb flora i vegetació nativa
- Danys a animals salvatges i domèstics
- Devaluació de la terra
- Alteració dels paisatge

Propostes d'acord:

1-Adoptar de manera immediata les mesures d'urgència necessàries per frenar la invasió del Cactus *Cylindropuntia Pallida* en el municipi.

2- Que es done compte a la Generalitat Valenciana de la invasió de flora que sofrim en la localitat i que s'incloga en la xarsa creada per la conselleria de Territori i Medi Ambient per l'eradicació d'aquesta invasió

3- Que l'ajuntament faça un estudi en tot el terme municipal per a trobar tots els focus on hi haja aquest tipus de planta.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que se ha detectado en El Calvario poblaciones de este cactus que puede causar daños personales, a animales y al terreno, aunque es cierto que está en zonas un poco aisladas, pero ahora es el momento de erradicar esta planta de crecimiento rápido e invasión preocupante.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que están a favor de la moción y resume brevemente las actuaciones que se han llevado a cabo desde el área de medio ambiente en este tema: Desde que se creó esta concejalía se ha hecho un seguimiento de las plantas invasoras, y señala que en el 2004 la Consellería hizo un folleto explicativo de cuales son las plantas invasoras, que se trasladó al área de servicio y mantenimiento a

efecto de su conocimiento y su eliminación. En el 2010 el Ministerio remite oficio haciendo referencia a un género de estas plantas invasoras que más afectaban a temas de parques, jardines e infraestructuras viarias. Y partir de ahí se ha seguido haciendo un seguimiento tanto por el Ayuntamiento, ahora también EMSUVIM, aunque por Consellería que hizo un estudio del municipio, no se ha detectado que sea este cactus invasor el que más tenemos en la zona sino otro tipo de género en el que se estaba haciendo especial hincapié en retirar. No obstante están de acuerdo con la moción y seguirán trabajando en este sentido, no viendo inconveniente en dar traslado a Consellería para que se haga un estudio del término municipal y pueda también Consellería actuar sobre ello.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que votarán a favor y manifiesta que, desde hace años, se está trabajando en este aspecto, viendo oportuno dar cuenta a Consellería para la inclusión de este tipo de planta invasora en su catálogo.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) una vez recopilada información al respecto, y teniendo en cuenta que Mutxamel es un municipio galardonado en temas medio ambientales, requeriría, apoyando la moción, que desde la Concejalía se retomase las gestiones con Consellería de otro tipo de especies que también puedan ser invasoras. Su grupo votará a favor.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera, a la vista de lo expuesto por el Sr. Portavoz de Compromís, que se trata de una medida que se debe adoptar, por lo que votarán a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

En relación a la moción retirada en el anterior Pleno sobre las obras del Pabellón Polideportivo, explica el Sr. Alcalde que se hizo con el compromiso que, mientras duren estas obras, en la comisión de ATAC que se convoca mensualmente, se informe en un punto del orden del día el seguimiento de las obras del Pabellón así como del procedimiento administrativo.

Sra. Martínez Ramos (PSOE)

1.- En relación a la pregunta formulada en anterior pleno sobre el PGOU, pide al Sr. Alcalde le informe si se han concretado ya los temas con el redactor de dicho Plan y si es necesario hacerlo para convocar la comisión de seguimiento.

Contesta el Sr. Alcalde que no se ha acabado de concretar, que están en ello. Que sí es necesario concretar estos temas para convocar la comisión de seguimiento del PGOU, y espera se convoque pronto.

2.- En relación a la pregunta formulada en anterior pleno sobre la petición realizada por un miembro de la comisión de seguimiento de la Fundación Arcadi Blasco, pide al Sr. Alcalde les informe al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que la petición se entregó al Concejal Delegado y están trabajando en ello.

El Sr. García Berenguer dice que no se trata de un tema olvidado, que han tenido reuniones con los representantes legítimos, en este caso sus hijas, se han visitado la obra, se dispone del catálogo con un total de 68 obras valoradas en 200.000€. Entiende que en este tema hay que estar a lo que se recoge en las cláusulas del convenio firmado.

La Sra. Martínez Ramos dice que la pregunta la formula por la petición realizada por un miembro de dicha comisión de seguimiento, y también por la necesidad de renovar la comisión al faltar alguno de sus miembros. Entiendo que eso es lo que quieren, además de que la información que disponemos se les haga llegar a ellos.

Sra. Fernández Olarra (PSOE):

1.- A raíz de la acusación de “poca decencia política” hecha por el Sr. Alcalde en este Pleno, le pide un poco más respeto a los Sres. Concejales, porque cree que decencia política tienen y nunca han puesto duda la del resto de Sres. Concejales de la Corporación.

Contesta el Sr. Alcalde que su intención no era ofender, y que se refería a que tendrían que ser más consecuentes con lo que han hecho ahora y las críticas al Pabellón Polideportivo. Que lo retira y disculpa si se han sentido ofendidos por ello.

2.- En la JGL nº 11, se aprueba la liquidación y abono de los trabajos de mantenimiento de zonas verdes para enero 2016. En ella se hace referencia a unos gastos extraordinarios, que dice que no se abonarán y que quedarán a la espera de una modificación de la encomienda a EMSUVIM. Preguntan cuál es esa modificación.

Contesta el Sr. Alcalde que después de aprobar el Presupuesto, quedaron sobre la mesa los posibles gastos para el 2016 y que van a suponer modificaciones al alza. La forma de trabajar hasta ahora era mediante transferencias a cuenta, justificándose al final el incremento en el coste del servicio. Lo que se ha hecho ahora es informar mes a mes las certificaciones de obra, recogiendo en su caso las posibles desviaciones. Que la mejora del servicio va a suponer un incremento en el precio, que se han presentado tres alternativas y se trata de ver por cual se opta. Habrá por tanto una modificación en la encomienda hecha a EMSUVIM en los términos expresado, y posterior acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Sr. Iborra Navarro (Guanyem):

1.- Dice que en el anterior pleno la Portavoz del PSOE solicitó una reunión con los vecinos/as de L'Almaixada por un tema de contenedores de basura, pregunta si se ha hecho alguna gestión.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que la reunión con los vecinos la tuvo el 3 de noviembre del año pasado, con las 168 viviendas de la urbanización “Los jardines de Mutxamel”, tomando allí una solución al efecto. Mediante visitas “in situ”, visitas a mi despacho, y escritos y correos electrónicos he tenido contacto con los vecinos tanto de “Los jardines de Mutxamel” como de “Los balcones de l'Almaixada” y saben la problemática del cambio de ubicación de dichos contenedores.

Dice el Sr. Iborra Navarro que cabe entender, que desde la solicitud de una nueva reunión y el ruego que hizo la Portavoz del PSOE en el último pleno, no ha habido ningún tipo de contacto con los vecinos, lo dice a raíz de unas declaraciones hechas en prensa por un vecino. Considera que deberían sentarse con los vecinos para buscar una solución, y en concreto al problema que tienen en una calle donde los contenedores dan justamente a las ventanas de unos vecinos con los consiguientes ruidos, molestias, etc..

Contesta el Sr. Pastor Pastor que la primera reunión fue en noviembre, pero que el contacto con algunos vecinos ha sido asiduo para encontrar la mejor solución.

Sr. Sola Suárez (Ciudadanos):

1.- En relación al escrito presentado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia requiriendo una documentación -población empadronada, superficie urbana, número de viviendas, etc.- en relación al tema de los buzones de Río Park. Pregunta si por la Alcaldía se han hecho las gestiones para que los servicios completen esa documentación y se envíe.

Contesta el Sr. Alcalde que están las órdenes dadas para que se complete dicha documentación y se envíe, pero se trata de una documentación que hay que recabar de distintos servicios municipales, padrón municipal, etc.

2.- En relación con varios escritos presentados por vecinos de la urbanización “Los balcones de l'Almaixada”, y tras visitar la zona han visto que hay concretamente una, un paseo con farolas, donde la realidad es mucho peor -farolas que no alumbran, trapas sin tapar, árboles no podados ni fumigados, etc-. Pide que se conteste a los escritos presentados por estos vecinos y que se realicen las actuaciones pertinentes, siempre que dichos terrenos sean propiedad municipal.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que se trata de terrenos del Ayuntamiento, que se trata de la zona afectada por el Juncaret, las trapas se repusieron hace un mes y por lo visto han sido robadas. Que sólo tiene un escrito presentado por los vecinos de “Los balcones de l'Almaixada”, pero que lo revisará, se recuperarán dichos escritos y se contestarán. Los pinos sí están fumigados, hay otros árboles que no se fumigan. En cuanto a las farolas, están encendidas de modo alternativo, por razones de ahorro energético.

Sr. Iborra Navarro (Guanyem):

1.- El pasado 6 de noviembre de 2015 presentaron un dossier sobre el material - cables de cobre, chatarra-, que se dispone en el área de servicio y mantenimiento, pregunta cuál es la situación actual.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que todo el material que sirve continúa, está todo limpio, y se está reutilizando lo que se puede, lógicamente con todo el material que genera y usa el área de mantenimiento.

Dice el Sr. Iborra Navarro que se refiere al hierro que podía venderse como chatarra, etc, además también se pidió un inventario del material.

2.- El día 26 de febrero en la cuenta de facebook del PP afirmaron que tanto el grupo municipal Guanyem como UEM no apoyaban las fiestas y tradiciones de Mutxamel al haberse abstenido en la votación de los convenios de fiestas. Lo respeta, pero no el hecho de que se metieran en la vida personal, diciendo que uno de los miembros de Guanyem y otro de UEM eran festeros. Recuerda al Sr. Alcalde que siendo Portavoz del grupo municipal PP en los años 2008 al 2011 también se abstuvieron en la votación de algunos convenio de fiestas.

Pregunta además, que si tanto apoya el PP las fiestas y las tradiciones porqué desde el mes de septiembre que Guanyem presentó una moción referida a la recuperación de la figura histórica-cultural del Alcalde-sa del Ravalet, porqué al día de hoy todavía no se ha puesto en marcha.

Contesta el Sr. Alcalde que si hubiera que criticar todo lo que sale en prensa o facebook habría para denunciar a más de una persona por las informaciones falsas que se dan. Que en cuanto a la votación que se ha referido el Sr. Portavoz duda que se abstuviera y que lo verá. Que el restablecer la figura del Alcalde pedaneo del Ravalet es una potestad del Alcalde, y que no lo va a hacer al no ser una pedanía.

Sr. Pastor Gosálbez (Compromís):

1.- El pasado 22 de marzo fue el día mundial del agua y la Depuradora l' Alacantí Nort hizo un jornada de puertas abiertas, donde como Corporación se podía haber ido, como por ejemplo hizo el Ayuntamiento de El Campello. Entiendo que es importante y a la vez preocupante lo que pasa, por eso pediría que para el año que viene se tenga en cuenta por la Concejalía implicada para su visita por parte de la Corporación, o de algún colegio, si es posible, para conocer las instalaciones y involucrar a Mutxamel en el tema de agua.

Contesta el Sr. Alcalde que se tendrá en cuenta, pero que sí se han hechos visitas, que él personalmente lo ha hecho.

Sra. Puig Cantó (UEM):

1.- El pasado 21 de marzo, la asociación de vecinos del Azud de Mutxamel presentó un escrito denunciando y pidiendo solución a la accesibilidad en espacios públicos y urbanizados, acompañando varias fotografías donde se observan que, a día de

hoy, todavía hay calles que no están adaptados para personas discapacitadas. Les gustaría saber si se ha contestado a esta asociación y qué medidas van a adoptarse al respecto.

Contesta el Sr. Alcalde que se ha contestado a la asociación.

2.- En el pleno pasado se aprobaron subvenciones a distintas asociaciones. Al día siguiente en la página de facebook del PP salió una publicación donde se le acusaba a ellas y a un Concejales de Guanyem de nuestra actitud en referencia a estas subvenciones. Que como representante de UEM, en el que todos decidimos democráticamente entre las tres formaciones que la integramos, voté conforme se decidió en la Asamblea, por motivos que no vienen al caso y que yo acato. No recrimino a nadie que, como política no esté de acuerdo con el que voto, pero le recuerdo que en esa misma publicación se me acusó cuando en el último párrafo hablaban de dos concejales que son festeros. Le recuerdo que su participación en las fiestas de la localidad la realiza de forma privada y nunca en representación de la formación política UEM, por lo que no va a permitir que nadie se metan en ella, ni menos que me acusen que estoy en contra de estas fiestas. Por lo que les recuerda que si alguna otra vez vuelven a meterse con mi vida privada se verá obligada a presentar una demanda judicial contra ustedes.

Contesta el Sr. Alcalde que está en su derecho de entablar la demanda judicial cuando quiera.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21:58:47horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Sebastián Cañadas Gallardo

Federico López Álvarez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de mayo de 2016.

Mutxamel, a 26 de mayo de 2016

EL SECRETARIO

Federico López Álvarez